



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Colchane

**Número de Informe: 39/2012
31 de mayo de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 1010/13
C.E.98/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

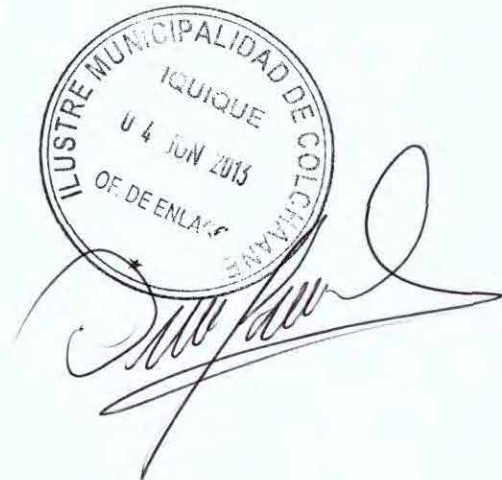
IQUIQUE, 31 MAYO 2013 1587

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 39, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de ingresos y egresos en la Municipalidad de Colchane.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en ese Municipio este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
IQUIQUE
04 JUN 2013
OF. DE ENLACE

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
COLCHANE
HRC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
Unidad de Control Externo

C.E. N° 99/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 MAYO 2013

1588

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 39, de 2012, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
P R E S E N T E
HRC



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 1010/2012

**INFORME FINAL N° 39, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
COLCHANE.**

IQUIQUE, 31 MAYO 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, funcionarios de este Organismo de Control se constituyeron en la Municipalidad de Colchane, para realizar una auditoría de transacciones de los ingresos y egresos de esa Entidad Edilicia.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 23 de abril de 2013, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Colchane, el preinforme de observaciones N° 39 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 110, de 16 de mayo de 2013.

OBJETIVO

Realizar un examen de los recursos municipales, en cuanto a su percepción, inversión o gastos; así como también, la revisión de las prestaciones institucionales y la administración de los recursos, tanto de la gestión municipal, como así también de las áreas de educación y salud, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011, al 30 de junio de 2012, inclusive; salvo algunas materias en que fue necesario extender la cobertura.

METODOLOGÍA

Este trabajo se desarrolló en conformidad a los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, por lo que incluye pruebas selectivas a los registros contables, verificación del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

EGE/AGC
AT N° 125/12





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UNIVERSO Y MUESTRA

Los gastos imputados en las cuentas presupuestarias de los subtítulos 21, 22, 24 y 29 de los sectores municipal, educación y salud, en el período sujeto a examen, ascendieron a \$ 566.816.037; suma respecto de la cual se examinó una muestra aleatoria ascendente a \$ 486.324.151, lo que representa un 85,80% de dicho total, cuyo detalle se expone en el anexo N°1.

A su turno, la revisión de los ingresos se efectuó sobre un universo de \$ 2.688.493.605, del cual se obtuvo una muestra selectiva analítica de \$ 2.063.696.454, equivalente al 77% de ese total, lo que se detalla en el anexo N° 2.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Colchane es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme a lo señalado en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Luego, en la letra b) del artículo 5° del mismo precepto legal, indica que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la atribución esencial de elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.

Respecto de lo anterior, es dable señalar que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución como en sus leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

a) Ambiente de control

Sobre la materia, es importante tener presente que el ambiente organizacional es la base del control interno en una institución, el cual aporta la disciplina y estructura de la misma; por lo que, los valores éticos, la filosofía de la Dirección, el estilo de gestión, la correcta asignación de la autoridad y de las responsabilidades, como también la capacitación de los funcionarios, son elementos fundamentales dentro de la institución, entendiéndose de esta manera, que, las máximas autoridades son las responsables de la implementación y vigilancia del sistema de control interno, en este caso, de la Municipalidad de Colchane.

De la evaluación practicada se advirtieron, las siguientes debilidades de control que afectan directamente este componente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Se verificó una concentración de funciones en la persona del Jefe del Departamento de Finanzas, quien además realiza funciones propias de contabilidad, adquisiciones y tesorería, sin que la autoridad haya establecido controles compensatorios que mitiguen los riesgos asociados a esta debilidad.
- Se advirtió que el encargado de la bodega municipal, no poseía caución respectiva, vulnerándose lo establecido en el artículo 68°, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en lo que respecta a que, "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".
- Se determinó que no siempre las adquisiciones eran recepcionadas y registradas en la bodega municipal, aun que sea de forma virtual con el fin de controlar su ingreso y destino final.

Lo anteriormente descrito, deja de manifiesto la transgresión a la norma de "Vigilancia de los Controles", establecida en la letra e), de las normas generales de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, la cual indica en su numeral 38 que, "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

Al respecto, la autoridad informa en cada caso lo siguiente:

- Que, la concentración de funciones se debe a que en el Departamento de Administración y Finanzas se enfrenta a una continua rotación de personal; razón por lo cual, y con la finalidad de cumplir con la continuidad del servicio, su Directora debe asumir gran parte de las funciones asignadas al mismo.
- Que, la referida falta de caución fue subsanada dejando a cargo de la bodega municipal al funcionario Osvaldo Chambe Cuentas, designado mediante decreto exento N° 36, de 25 de abril de 2013.
- Que, respecto de la falta de recepción y registro de las adquisiciones en bodega municipal, además, de la designación del encargado de bodega municipal con su respectiva caución, se está implementando un sistema informático de la empresa "CAS Chile S.A.", el cual se encuentra en etapa de codificación de los bienes adquiridos por el municipio.

b) Valoración de los riesgos

Se entiende por evaluación de riesgos el proceso dirigido a estimar la magnitud de ellos (ocurrencia e impacto), y que puedan afectar significativamente el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad, en este caso, la Municipalidad de Colchane.

Pues bien, la identificación y el análisis de riesgos es un proceso interactivo que involucra al personal responsable de cumplir con dichos objetivos, teniendo en cuenta que estos pueden ser el resultado del efecto de factores internos y externos, y que una vez identificados debe estimarse su





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

importancia, evaluar la probabilidad de que impacte a la organización y qué medidas deben tomarse para mitigar sus efectos.

Sobre el particular, es menester indicar que durante la evaluación, se advirtieron riesgos inherentes y de control asociados al proceso de adquisiciones que podrían afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones:

1. Que, existan errores voluntarios o involuntarios en el proceso de adquisición que no sean detectados oportunamente por los directivos de la municipalidad, los cuales podrían ocasionar una pérdida patrimonial.
2. Que, se efectúen pagos de adquisiciones sin contar con la documentación correspondiente, lo que podría afectar la legalidad del gasto.
3. Que, se realicen pagos sin que se hayan prestado los servicios contratados o que las especies adquiridas no hayan sido recepcionadas de manera conforme por parte de la entidad; con el probable efecto del detrimento patrimonial.
4. Que, existan compras u otras transacciones que signifiquen un desembolso por parte del municipio, las cuales no sean aprobadas por la autoridad correspondiente, situación que podría ocasionar desvíos de recursos para fines no institucionales, y como consecuencia una pérdida patrimonial.
5. Que, los procesos de evaluación en la elección de los proveedores no sea eficiente y atente con la selección idónea de los contratistas, lo que podría afectar el cumplimiento de los objetivos de las adquisiciones y por ende, generar un menoscabo a las arcas municipales.

Sobre el particular, y en lo principal la autoridad se limita a indicar cuáles han sido las causas de la materialización de los riesgos advertidos en la auditoría, o argumentos que tienden a justificar las debilidades. Y no se refiere a su importancia, probabilidad de impacto y que medidas adoptará para mitigar los efectos.

c) Actividades de control

Sobre el particular, cabe señalar que esta materia aborda la existencia de políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se toman las medidas necesarias para el resguardo del patrimonio, como asimismo, mitigar la existencia de debilidades que podrían afectar que no se alcancen los objetivos organizacionales.

Al respecto, corresponde indicar que durante la evaluación se detectaron importantes debilidades de control que pueden afectar de manera significativa el normal funcionamiento de la municipalidad. A continuación se exponen los casos determinados:

1 Falta de confección y publicación del plan anual de compras

Se constató que para los años 2011 y 2012, la Municipalidad de Colchane no había confeccionado y publicado en el portal web de mercado público, el "Plan de Compras Anual", incumpliendo con ello, lo establecido en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

el artículo 12, de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, como asimismo, lo señalado en los artículos 98 y 100, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886.

Sobre esta deficiencia, la autoridad municipal informa, en lo esencial, que contrató al señor Rubén Del Río Castro, quien cuenta con experiencia en esta área, al cual, se le encomendó la función de confeccionar el plan anual de compras.

2 Deficiencia en el registro de bodega

De la revisión efectuada, se estableció que la bodega municipal, sólo a contar del 18 de julio de 2012, mantenía registros actualizados, del inventario de materiales o stock que allí se manejan.

Esta situación no se ajusta a lo establecido en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, sobre "Registro y Comprobantes Contables", que dice que los inventarios y balances, entre otros, resultan fundamentales por cuanto contienen el detalle de los activos, pasivos y patrimonio, tanto físico como financiero, con sus respectivos resúmenes.

Al respecto, la autoridad municipal argumenta que mediante decreto exento N° 36, de 25 de abril de 2013, asignó a don Osvaldo Chambe Cuentas, como encargado de bodega municipal.

3 Falta de validez de las transacciones

De los comprobantes contables de ingresos y egresos examinados, se evidenció que en algunos de ellos no se consignaban las visaciones, ya sea del alcalde, secretario municipal o jefe de finanzas; no obstante, dichos documentos consideran las instancias pertinentes para que se registren sus firmas y timbres.

Lo expuesto denota una debilidad de control, que contraviene lo establecido en el numeral 53, sobre "Autorización y ejecución de las transacciones y hechos", de la resolución C.G.R. N° 1.485, de 1996, en cuanto a que, "...La autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección...".

En lo atinente, la municipalidad indica que, en el año 2012 el sistema contable se encontraba en un proceso de puesta en marcha, por lo que, los Boucher no contenían las firmas respectivas. Situación que, se encuentra regularizada con la modificación realizada al sistema informático

4 Falta de segregación de funciones

Sobre el particular, y como ya se indicó en la letra a) sobre ambiente de control, del presente título, se observó una concentración de tareas asignadas a la señorita Maricel Copa Quenaya, por cuanto, además de realizar las funciones propias de su cargo como jefa del departamento de finanzas, realiza funciones contables, de tesorería y en ocasiones de subrogancia al alcalde, sin que para todo ello, existan controles que compensen tal debilidad.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo anterior, vulnera la norma de control interno de "División de las Tareas", instaurada en la letra d), de las normas específicas de la resolución C.G.R. N° 1.485, de 1996, la cual dispone que, "las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones deben ser asignadas en forma sistemática a personas diferentes, con el fin de asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes". Por otra parte, la referida norma expresa además que, "en el caso de una pequeña organización que no tenga suficientes empleados para la aplicación de esta técnica, la Dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles".

La debilidad descrita, denota que la Municipalidad de Colchane se encuentra expuesta al riesgo de ocurrencia de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas. Además, el hecho de que la función de control interno se encuentre a cargo de personal directivo del Municipio, le resta independencia y objetividad a la labor que esta debe desarrollar, como elemento de retroalimentación en la vigilancia de los controles internos de la Entidad.

Al respecto, la autoridad municipal, en lo principal, informa que tiene carencia de personal y que se debe cumplir con diferentes funciones para atender las necesidades de la comunidad. Además, indica que desde el 18 de marzo de 2013, contrató como auditor interno a doña Ivonn Huerta Romero, quien, dentro de sus funciones, deberá revisar todas las operaciones contables y administrativas.

De lo anterior, es dable señalar que el contrato del auditor interno, adjunto a la respuesta, corresponde a uno bajo el régimen de código del trabajo y estipula que doña Ivonne Huerta Romero debe cumplir funciones como auditor interno del Departamento de Educación Municipal de Colchane. Lo anterior, resulta atendible como medida de gestión en el ámbito de la educación municipal, sin embargo, debe tenerse presente que el contrato suscrito no la autoriza para efectuar control de los actos municipales en general, por cuanto, el control es una función genérica de la Municipalidad que se encuentra consagrada en el artículo 15 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo ser desempeñada por funcionarios pertenecientes a las plantas de directivos o jefaturas (aplica dictamen N° 5.956 de 2000).

5 Carencia de manuales de procedimientos

Se constató que la Municipalidad de Colchane no cuenta con manuales de procedimientos debidamente aprobados por la autoridad edilicia, donde se describan las actividades que corresponde realizar para el otorgamiento de patentes comerciales, que regule su otorgamiento y/o renovación, que establezca los requisitos, la forma de cálculo para concederlo. Asimismo, no se cuenta con un manual de procedimientos que describa los principales cursos de acción para el otorgamiento de permisos de circulación, por lo que los funcionarios que se desempeñan en esa labor, actúan guiados por las prácticas habituales y su propia experiencia. Situación confirmada por el secretario municipal, a través del certificado emitido el 12 de febrero del año en curso.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el numeral 45, de la resolución exenta N°1485, de 1996, que indica que, "la documentación relativa a las estructuras de control interno deben incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

Sobre el particular, esa entidad indica que mediante la contratación de doña Ivonne Huerta Romero, a ésta se le encomendó la función de confeccionar los manuales de procedimientos necesarios.

6 Desfase en el depósito y contabilización de los ingresos

Al respecto, se debe indicar que los ingresos percibidos por el municipio son depositados con un desfase de aproximadamente diez días y contabilizados con veintitrés días en promedio, tal como se expone en anexo N° 3.

Lo anterior no se aviene a lo dispuesto en el numeral 51 de la resolución exenta N°1485, de Contraloría General, sobre normas de control interno referido al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, que indica: "...El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

Sobre el particular, la autoridad municipal informa que se realizan arqueos de fondos en forma periódica. Además, precisa que la jefatura de Administración y Finanzas coordinó que todos los recursos ingresados al municipio se depositaran semanalmente; ello, debido a que los vehículos municipales no realizan viajes constantes, y no cuenta con cajeros automáticos dentro de la comuna

d) Sistemas de información y comunicación

En lo atingente, se debe identificar, ordenar y comunicar en forma oportuna la información necesaria para que todos los funcionarios puedan cumplir con sus obligaciones, por lo que deben existir adecuados canales de comunicación en la entidad que contribuyan al logro de los objetivos del sistema de control interno, esto es, entre otros, que las operaciones y funciones se desarrollen con apego a la normativa legal vigente.

Al respecto, es necesario señalar que la Municipalidad de Colchane para su proceso de compra, no mantenía una adecuada regulación de los procedimientos administrativos de contratación; ello, debido principalmente a los siguientes hechos:

a) Se comprobó que la mayoría de las adquisiciones las realizaba bajo la modalidad de trato directo y fuera del sistema de Compras Públicas, tal como se demuestra en los casos que se detallan en el anexo N° 4.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, se informa que tal debilidad se soluciona con la aprobación del reglamento de procedimientos internos de compras; el cual, "debe ser aprobado por el concejo y posteriormente, subirlo a www.mercadopublico.cl". Y, además contar con el personal capacitado para efectuar cualquier proceso de compras.

b) Se evidenció que en el referido sistema de compras, la municipalidad tenía registrado y habilitado como único usuario al tesorero municipal, señor Jorge Inostroza Escobar, como personal idóneo para la administración del mismo.

En relación con este punto, es oportuno señalar que durante la fiscalización se tuvo acceso vía internet al informe levantado en la página web de la Dirección Compras y Contrataciones Públicas, denominado "Análisis de la gestión de compras", donde en el caso de la Municipalidad de Colchane, se revela, entre otros aspectos: que se desconoce el perfil de los operadores en cuanto al nivel de estudios, antigüedad en la institución, experiencia en compras públicas, tipo de contrato, remuneración bruta; que el 50% de los operadores encargados de las compras no tenían acreditado sus competencias respecto de la ley de Compras Públicas (o bien tiene la acreditación vencida); así como también, ninguno de ellos había realizado cursos de actualización dictados por la ya nombrada dirección de compras públicas en los años 2010 y 2011.

En consecuencia, la entidad alcaldía en esta materia no se ha ajustado plenamente a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 66, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que obliga a las municipalidades a regular sus procedimientos administrativos de contratación bajo la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

En este tema, la autoridad municipal argumenta que se designó al señor Jorge Inostroza Escobar, como encargado del portal web "Chile Compra", quien debía adjuntar la respectiva documentación en éste. Además, se indica la intención de acreditar en dicho sistema de compras las competencias de tres funcionarios municipales.

e) Actividades de monitoreo

Como cuestión previa, cabe señalar que la entidad edilicia no cuenta con un departamento de contraloría interna; en su ausencia al secretario municipal le corresponde asumir la función de encargado de control.

Al respecto, se observó que durante el período fiscalizado, no se practicaron auditorías operativas sobre ninguna de las áreas sujetas a revisión o alguna distinta. Tal situación, no se ajusta a lo establecido en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, resulta conveniente reiterar algunos de los criterios establecidos en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, entre otros en los dictámenes N° 25.737, de 1995, y N° 25.515, de 1997, en los que se sostiene que a cada municipio le corresponde determinar cómo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

desarrollará el proceso de control interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio, todo ello, con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y, la aplicación sistemática de controles específicos.

A mayor abundamiento, es dable señalar que la ausencia de esa función no permite fortalecer el ambiente de control en el municipio, además de no dar aplicación a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo que se refiere a las normas generales de: "Respaldo", en atención a que "los directivos y los empleados habrán de mostrar y mantener en todo momento una actitud positiva y de apoyo frente a los controles internos", y "Vigilancia de los Controles", referente a que "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia".

En cuanto a este componente del sistema de Control Interno, esa municipalidad responde que debido a la falta de personal, el señor Secretario Municipal cumple con diferentes funciones, situación que ha generado incumplimiento respecto a los monitoreos de los controles. Al respecto se encomendó a la funcionaria Ivonn Huerta Romero, la planificación de un cronograma para la realización de auditorías operativas, con la finalidad de ajustarse a lo establecido en el artículo 29 letra a) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Finalmente, sobre este título I "SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO", es dable señalar que, no obstante las medidas correctivas y argumentos señalados por esa autoridad municipal, esta Contraloría General ha resuelto mantener la totalidad de las observaciones detectadas; por cuanto, estas debilidades de control afectan directamente las transacciones ejecutadas por ese servicio en el período auditado. Ello, sin perjuicio de que en un futuro proceso de seguimiento de las mismas, se analicen y constaten las acciones implementadas por el municipio para solucionarlas

II.- SOBRE DEUDORES POR RENDICIÓN DE CUENTAS

En esta materia, cabe indicar que la municipalidad, al 29 de enero de 2013, registraba en la cuenta contable N° 11403 "Anticipos a Rendir Cuenta", el monto de \$131.271.008., del cual solo \$ 51.211.493, contaba con un análisis de su composición, y cuyo detalle se presenta en anexo N° 5; mientras que, la suma de \$ 80.059.515, no cuenta con dicho análisis.

Sobre el particular, se advirtieron las siguientes situaciones:

1 Respecto del saldo con análisis

1.1 Entrega de nuevos fondos a funcionarios con rendiciones pendientes

En lo concerniente a este acápite, se observó que la Municipalidad de Colchane, había hecho entrega de nuevos fondos a rendir a





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

funcionarios municipales, sin que éstos previamente hubiesen cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad; deficiencia que, infringe lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución CGR N° 759, de 2003, sobre normas de rendición de cuentas, emitida por este Órgano de Control. Los casos observados, se detallan en anexo N°6.

1.2 Rendición de los fondos pendientes

En lo pertinente, cabe establecer que en el transcurso de esta auditoría, la municipalidad solicitó a los funcionarios, concejales y ex empleados del municipio, que mantenían en su poder fondos a rendir, los cuales al 8 de enero de 2013, sumaban \$134.467.736, regularizar su situación.

Sobre el particular, es dable tener presente que al 10 de enero de 2013, la entidad edilicia recibió rendiciones por \$ 3.196.728, equivalente al 2,38% de lo adeudado, quedando por ende un saldo pendiente en la contabilidad de \$131.271.008.

2 Saldo sin análisis de cuenta

En esta materia, corresponde señalar que según el detalle de rendiciones pendientes, proporcionado por doña Marisel Copa Quenaya, jefe del departamento de finanzas, el saldo sin análisis tiene su origen en fondos entregados entre los años 2002 a 2006 por \$77.358.177, más \$2.701.338, correspondientes al período 2007 a 2012, de los cuales no se proporcionó documentación contable que lo respalde. Cabe señalar que, al término de la visita, el municipio no acreditó haber realizado gestiones para aclarar este monto.

Finalmente, sobre este título II de Deudores por Rendición de Cuentas, cabe clarificar que la autoridad municipal en su oficio de respuesta no entrega una información clara y precisa que desvirtúe los diferentes hechos aquí observados. En efecto, indica en aquél que, los recursos entregados a personas con fondos pendientes de rendición, se debió a la utilización de registros manuales, que dificultaban la revisión de los fondos referidos recursos situación que, a contar de este año se encuentra cubierta con un "sistema"; y que se encuentran realizando los trámites afines, para que los fondos pendientes se rindan en un plazo de tres (3) meses.

Considerando que la respuesta dada por esa autoridad municipal no resulta atendible, pues no acredita de forma clara y precisa la corrección de los hechos observados, esta Contraloría General ha resuelto mantener íntegramente los tres reproches formulados en este título II.

III.- SOBRE INVENTARIOS

En lo referente a este punto, cabe manifestar que la Municipalidad de Colchane no cuenta con un inventario valorizado de bienes; dicha situación fue certificada por el secretario municipal don Osvaldo Chambe Cuentas, el 6 de febrero de 2013. Cabe hacer presente que esta carencia, no permitió efectuar pruebas de auditoría orientadas a comprobar la existencia, estado y ubicación de los bienes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, resulta útil recordar que según la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenido en el Oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, en lo que dice relación a la materia "Registro y Comprobantes Contables", los inventarios y balances, entre otros, resultan fundamentales por cuanto contienen el detalle de los activos, pasivos y patrimonio, tanto físico como financiero, con sus respectivos resúmenes. Por ello, su confección y actualización se entiende obligatoria para cualquier estamento público incluido ese municipio.

Al respecto, el Alcalde responde que en su momento el funcionario don Efraín Amaro era el encargado del inventario de los bienes muebles del municipio; en la actualidad, se encuentra encargado de ello, la señora Jacqueline Gómez.

En consecuencia, esta Contraloría General resuelve mantener el hecho observado, toda vez que, la respuesta dada por esa autoridad ha sido de orden fáctico, sin presentar medidas factibles de comprobar, como serían los registros valorizados y actualizados del inventario municipal; y así ajustarse al citado oficio N° 60.820, de 2005.

IV.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1 Ingresos

El examen se efectuó sobre los ingresos percibidos por las unidades operativas de gestión municipal, departamento de educación y departamento de salud. Este trabajo consistió en verificar que los ingresos percibidos cumplieran con la legalidad, el respaldo en documentación original, la correcta imputación contable y presupuestaria.

Ahora bien, de la revisión practicada se determinó que existen diversas observaciones, entre las que amerita mencionarse las siguientes:

1.1 Sobre el otorgamiento de permisos de circulación

El artículo 12°, del decreto ley N° 3.063, de 1979, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas, en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se establecen.

Ahora bien, analizada una muestra selectiva de permisos de circulación se detectaron las siguientes situaciones:

1.1.1 Otorgamiento de permiso de circulación a vehículo con multa pendiente

De manera previa, cabe hacer presente que esta Contraloría General, con motivo del período de pago del impuesto por concepto de permiso de circulación del año 2011 y 2012, impartió instrucciones a los municipios, a través de los oficios N°s 3.500 y 9.951, respectivamente, en cuyo numeral 4°, establece que estos no podrán renovar el permiso de circulación de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, que mantiene el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Al respecto, se comprobó la renovación de un permiso de circulación, no obstante mantener pendiente el pago de una multa. A continuación se presenta el caso observado:

RUT	Nombre	Permiso de circulación		Registro de multas impagas	Rol Causa	Placa
		Fecha	N° Folio	Juzgado Policía Local		
1 [REDACTED]	[REDACTED]	30-09-2011	6792154	1 JPL ARICA	14742CF – 2008	SH8205

Al respecto, la autoridad señala que tal error se debió por los siguientes factores: alta rotación del personal; falta de capacitación del personal; que el municipio no contaba con conectividad de internet las 24 horas; y que el sistema informático para la emisión de los permisos de circulación presentaba problemas en la actualización sobre el padrón de multas. Seguidamente, plantea que se encuentra realizando trámites para renovar el sistema con la empresa Cas Chile, y que contara con internet inalámbrica Huawei.

Considerando que la municipalidad en su respuesta no se pronunció específicamente respecto del caso reprochado, esta Contraloría General ha resuelto mantener íntegramente el hecho observado.

1.1.2 Falta de documentación de respaldo

Sobre el particular, es necesario consignar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89°, de la ley N° 18.290, de Tránsito, las municipalidades no pueden otorgar permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

A su vez, el artículo 16°, del decreto ley N° 3.063, de 1979, ya señalado, establece que no procede renovar el permiso de circulación mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo las excepciones establecidas en el mismo artículo.

Del análisis realizado se comprobó que los casos que se presentan a continuación no contaban con la documentación requerida para esos efectos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Folio	Fecha Emisión	Monto Pagado	Placa	Permiso Anterior	Rev. Técnica Vigente	Seguro Obligatorio Vigente	Análisis De Gases Vigente	Cert. de Homologación
6792102	30-09-2011	53.159	BKWH84-2	NO	SI	SI	NO	NO
6792120	23-12-2011	1.619	DTTB86-5	NO	NO	NO	NO	NO
6792143	06-12-2012	41.605	ZE3093-3	NO	NO	NO	NO	NO

1.1.3 Documentación de respaldo en fotocopias

El análisis selectivo de la documentación de respaldo, estableció que algunos permisos de circulación cuentan con antecedentes en fotocopia; en efecto, se constató que la revisión técnica adjunta a los expedientes que se citan, se mantenían en fotocopia simple.

Folio	Fecha Emisión	Monto Pagado	Placa	Folio	Fecha Emisión	Monto Pagado	Placa
6792156	30-05-2011	37.794	CLZC20-5	6792166	30-05-2011	37.794	XV6441-3
6792158	30-05-2011	37.794	CLZC21-3	6792167	30-05-2011	37.794	XE1516-5
6792160	30-05-2011	37.794	CGSK98-9	6792180	31-05-2011	37.794	VD3640-9
6792161	30-05-2011	37.794	BWTX12-1	6792182	31-05-2011	37.794	XT3002-1
6792162	30-05-2011	37.794	SW9485-6	6792192	06-04-2011	19.143	CBBZ91-9
6792163	30-05-2011	37.794	CTHS55-5	6792194	03-04-2011	19.143	XE1193-3
6792164	30-05-2011	37.794	CTHS54-7	6793169	30-05-2011	37.794	CLZC21-3
6792165	30-05-2011	37.794	ZD1381-3				

Sobre la materia, es menester mencionar que, el dictamen N° 69.858, de 2010, de esta Contraloría General, admitió que en aquellos casos en que no resulte factible que el particular entregue al municipio los documentos necesarios para la renovación del permiso de circulación, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, de la ley N° 19.880, las municipalidades acepten, excepcionalmente, fotocopias autorizadas ante notario público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente de las circunstancias que justifiquen su admisión.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, el dictamen N° 54.787, de 2011, indica, en lo que interesa, que no se advierte impedimento jurídico para que las municipalidades instauren un procedimiento en virtud del cual determinados funcionarios municipales puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, las entidades edilicias puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos para efectos de la emisión de los mencionados permisos.

En lo pertinente, corresponde precisar que el respaldo documental presentado en los casos cuestionados, no cumple con ninguno de los procedimientos aceptados en la jurisprudencia precitada.

1.1.4 Falta de acreditación del cambio de inscripción de comuna

Sobre esta materia, cabe señalar que los propietarios de vehículos pueden pagar el permiso de circulación en la municipalidad de su elección, previo cambio, cuando proceda, de la inscripción en el registro de permisos de circulación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y en el decreto N° 11, de 2007, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento sobre Registro Comunal de Permisos de Circulación modificado por el decreto N° 231, de 2008, de la misma Secretaría de Estado.

En lo atingente, debe indicarse que en ciertos casos se otorgaron permisos de circulación a contribuyentes que presentaron el del año anterior, el cual provenía de otros municipios, tales como la Municipalidad de Iquique, Alto Hospicio y Pica; sin embargo, no se acreditó la solicitud de traslado correspondiente, lo anterior de conformidad a lo establecido en la norma legal aludida y a las instrucciones impartidas por este Organismo Superior de Control a través del oficio N° 9.951, de 17 de febrero de 2012. En el anexo N° 7, de este preinforme se detallan los casos observados.

1.1.5 Permisos de circulación sin código del Servicio de Impuestos Internos

Se advirtieron permisos de circulación emitidos por la municipalidad, para los años 2011 y 2012, que carecían del código del Servicio de Impuestos Internos, que establece su tasación e impuesto por ese concepto. Los casos observados se presentan en anexo N° 8.

En relación con la materia, es dable consignar que el artículo 17, inciso primero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, señala que los vehículos a que se refiere la letra a), del artículo 12, que fueren omitidos en la lista de precios que se menciona en ese precepto, deberán asimilarse para determinar su valor, a aquellos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, años de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas, lo que será de competencia de la unidad municipal encargada del tránsito y transporte público, respectiva, lo que en la especie no quedó evidenciado en los permisos de circulación emitidos, dejando el espacio del valor de la tasación en blanco.

Respecto a las observaciones Nos. 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el alcalde nuevamente hace mención a factores tales como: falta





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Respecto a las observaciones Nos. 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el alcalde nuevamente hace mención a factores tales como: falta de personal idóneo en el área de venta de permisos de circulación; personal del área altamente rotativo, debido a la zona geográfica y climática; capacitación de personal nuevo.

Por otra parte se indica, que esa entidad edilicia se encuentra en proceso de elaboración de un nuevo reglamento para el otorgamiento de permisos de circulación.

En atención que la respuesta entregada por ese municipio no da soluciones concretas a las observaciones planteadas en los numerales 1.1.2 al 1.1.5, esta Contraloría General ha decidido mantenerlas íntegramente.

1.2 Multas a beneficio municipal

1.2.1 Insuficiente documentación de respaldo

De la revisión practicada a los comprobantes contables, se constató la falta de boletas de depósito bancario. Los casos observados se detallan en el anexo N° 9.

Sobre esta materia, cabe precisar que la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General, en el numeral 3 dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañado de la documentación en que se fundamentan, las que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

Al respecto, la autoridad municipal en su oficio de respuesta señala que adjunta acta donde se indica que los ingresos observados en el anexo N° 9 fueron depositados en las arcas municipales. Además, se indicó que se instruyó al personal respecto a la obligatoriedad de adjuntar el depósito al respectivo comprobante de ingreso.

De lo anterior, es dable indicar que en los antecedentes adjuntos a la respuesta de ese municipio, no se encontró el acta esgrimida en su respuesta, y además, no se proporcionaron los respectivos comprobantes de depósitos que sustentaran la contabilización de los ingresos representados en el anexo N° 9. En consecuencia, esta Contraloría General resuelve mantener el hecho observado.

1.3 Ingresos por patentes comerciales

1.3.1 Error de imputación

Se constató que el registro de este derecho municipal, no se efectúa de acuerdo al procedimiento C-06, consignado en el Oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, el cual establece que la imputación por la percepción de patentes municipales, debe registrarse en la cuenta 115.03.01.002.002 "En Patentes Municipales". En efecto, esta última no presenta





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

movimientos en el período fiscalizado, debido a que este tipo de transacciones, han sido registradas en la cuenta 115.08.99.999 "Otros ingresos".

En lo referido a esta observación, la autoridad municipal argumenta que se le comunicó al encargado de contabilidad sobre el error de imputación; por lo que, precisa, se están tomando las medidas administrativas para que ello no vuelva a ocurrir. Indicando además, que ha designado a un funcionario para la realización del análisis de cuentas.

En esas circunstancias, y en tanto no se compruebe por esta Contraloría Regional la implementación de las medidas correctivas anunciadas por esa municipalidad, se mantiene el hecho observado.

1.3.2 Carpetas de contribuyentes

En el procedimiento de acreditación de antecedentes de los contribuyentes, en el transcurso de la auditoría, la entidad no puso a disposición de este Organismo Contralor las carpetas respectivas, por lo tanto no se pudo verificar la existencia de la documentación exigida, es el caso de la declaración del capital propio, balance del año anterior presentado en el servicio de impuestos, entre otros, como tampoco se pudo efectuar la verificación del cálculo de la patente comercial.

En efecto, la jefa de finanzas, certificó que "los antecedentes solicitados por patentes comerciales se encuentran en bodega de finanzas, y que a la fecha no se ha podido ubicar, por lo cual estarán para una próxima revisión". Situación que fue una limitante para la fiscalización, puesto que no se logró comprobar la legalidad del otorgamiento de las respectivas patentes a fin de verificar el cumplimiento del artículo 24, del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Sobre el particular, la autoridad municipal adjunta en su escrito de respuesta los balances tributarios de los años 2010, 2011 y 2012, correspondientes a tres (3) contribuyentes que se les otorgó patentes comerciales.

Al respecto, esta Contraloría General ha resuelto mantener el hecho observado, porque los antecedentes aportados por ese municipio no resultan suficientes para acreditar el correcto otorgamiento de las respectivas patentes comerciales. En efecto, no se proporcionó en la respuesta, documentación que permitiera verificar los requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, como así mismo de otros permisos que leyes especiales exigieren, según sea el caso.

1.3.3 Formalización y autorización del valor de las patentes a cobrar

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde indicar que acorde con el inciso segundo del artículo 24, del decreto ley N° 3.063, de 1979, el alcalde, con acuerdo del concejo, podrá, dentro del rango comprendido entre un 2,5/1.000 y el 5/1.000, fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, o tasas diferenciadas al interior de la comuna. En la especie, se consultó a la jefa de finanzas del municipio sobre la determinación del valor de las patentes otorgadas, durante el período auditado, quien certificó lo siguiente: "se ha





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

aplicado el mismo durante el año 2011 y el 2012 y se determina en UTM, puesto que es el pago mínimo para patente comercial, de capital inferior a \$ 5.074.800”.

Cabe señalar, al igual que en el punto anterior, que el municipio no proporcionó antecedentes que respalden sus dichos, en este caso el decreto alcaldicio y acuerdo del concejo que formalicen el valor de pago mínimo aplicado.

Asimismo, en este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Por su parte, y en lo esencial, la autoridad municipal se circunscribe en su oficio respuesta a citar la norma del artículo 24, del decreto ley N° 3063, de 1979. Además, señala que en los tres casos indicados en la respuesta del punto anterior, el cálculo del valor de la patente era inferior a una UTM, por lo cual, se cobró el valor de una UTM, conforme a la referida normativa.

En consecuencia, esta Contraloría General ha resuelto mantener el hecho observado, ya que no se proporcionó el decreto alcaldicio y el acuerdo del concejo que autorizara la tasa aplicar por ese municipio en el cálculo de la patente comercial; y cuyo rango se encuentra definido en el inciso segundo del aludido artículo 24, del texto legal en comento.

1.4 Otros ingresos

1.4.1 Imputaciones erróneas

Se observó que en esta cuenta se contabilizaron partidas que por su naturaleza y denominación debían estar registradas en otras, es el caso de: ingresos por multas, permiso de circulación y patentes C.I.P.A., que se encuentran predefinidas en el citado catálogo de cuentas del sector municipal, como asimismo en lo dispuesto en el clasificador presupuestario establecido en el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Algunos ejemplos se detallan en anexo 10.

En este sentido el Municipio indica en lo medular, que se instruyó tomar las medidas administrativas correspondientes para subsanar lo observado, conjuntamente con la contratación de personal que desempeñe funciones en la unidad de contabilidad.

Por lo tanto, del análisis de la respuesta dada por ese municipio, se confirman las imputaciones erróneas informadas en el anexo N° 10 de este informe. Por ende, esta Contraloría General ha resuelto mantener el reproche formulado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4.2 Sobre cobros improcedentes

Se constató que la municipalidad cobra mensualmente a los residentes de los pueblos de Colchane, Central Citani y Cotasaya, una tarifa fija por servicio de energía eléctrica domiciliaria de \$ 2.000, \$2.500 y \$ 3.000, respectivamente, el que es abastecido a través del sistema central de la localidad de Colchane. Los otros pueblos funcionan con generadores propios, o no cuentan con energía eléctrica, tal como se expone a modo de ejemplo en el anexo N° 11.

Además, se constató que el municipio efectúa cobros por litro vendido de combustible. En efecto, del examen realizado, se constató la venta a particulares, a juntas de vecinos y localidades que requieren combustible para operar el equipo electrógeno.

Sobre el particular, se observa que este tipo de ingresos no está considerado dentro de los autorizados por el D.L. N° 3063, sobre Rentas Municipales, por lo que su cobro y percepción resulta improcedente.

Al respecto y en lo esencial, el Alcalde informa que reconoce el cobro de una tarifa fija por servicio de energía eléctrica domiciliario, los cuales son abastecidos con energía del motor municipal, además de indicar la venta de combustible a aquellos pueblos pertenecientes a la comuna, que poseían generadores eléctricos en comodato, aduciendo a la condición etaria de los habitantes de la comuna, además de la distancia geográfica de la comuna más cercana.

Seguidamente, esa autoridad ante lo observado por este Organismo de Control, realizó una reunión con la Directora (S) de la dirección de desarrollo comunitario, donde se acuerda establecer un subsidio por petróleo.

En razón de los antecedentes expuestos y de la respuesta entregada por ese municipio, se confirman los señalados cobros improcedentes; y además, respecto de la medida propuesta de establecer un subsidio por petróleo, esa autoridad no informa la reglamentación bajo la cual será otorgado. Por lo tanto, esta Contraloría General ha determinado mantener en todas sus partes el hecho representado.

1.5. Recuperación de subsidios por licencias médicas

Sobre la materia, esa corporación edilicia acreditó el ingreso en arcas municipales de \$ 38.166.506, por este concepto, los cuales son imputados en la cuenta 115.08.01.002, "Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley 19.117 Art. Único", del catálogo de cuentas del sector municipal. Del examen a esta partida, se observó lo siguiente:

1.5.1 Deficiencias en el registro de control

Se observó que en las nóminas de control de las licencias médicas, se anota el nombre del funcionario, número de días de licencia, fecha de emisión, de inicio y término. No obstante, dicho registro no permite efectuar el control que requiere el proceso de recuperación de los subsidios, ya que se carece





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de datos relevantes como fecha de presentación ante la institución de salud, fecha de la resolución o decreto alcaldicio que aprueba la licencia.

Producto de la ausencia de los datos que se mencionan previamente y de antecedentes que lo respalden, no fue posible constatar el cumplimiento del plazo legal de la presentación de la licencia médica al municipio, como tampoco su remisión a la Comisión Médica, Preventiva e Invalidez (Compin), para su cobro, en ese contexto, no se pudo identificar si las licencias médicas correspondientes al año 2011 y que se encontraban pendiente de recuperación a junio de 2012, fueron presentadas dentro del plazo legal o se encontraban con el plazo prescrito.

Sobre esta materia, el artículo 24 de ley N°18.469, modificado por la letra b) del artículo 25 de ley N° 18.681, sobre prestaciones de salud, en lo pertinente, dispone que el derecho de los servicios públicos e instituciones empleadoras a solicitar los pagos y devoluciones que deben efectuar los Servicios de Salud, con motivo de los períodos de incapacidad laboral de los trabajadores de dichas entidades, prescribe dentro del plazo de seis meses desde el término de la respectiva licencia.

1.5.2 Registro contable del subsidio de incapacidad laboral

Al respecto, se verificó que las instancias de devengado y percibido de las operaciones por recuperación de subsidios son contabilizadas en la misma oportunidad, esto es, cuando se reciben los dineros, sin ajustarse al procedimiento D-06, consignado en el Oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, el cual establece que el derecho a ese subsidio se configura al momento que la entidad presente la solicitud de cobro ante la institución de salud previsional respectiva.

A su turno, revisados los listados de licencias médicas del período auditado, esto es, 2011 y 2012, que fueron proporcionados por el municipio, se observó que esa entidad no había devengado ni recuperado ingresos por esos años.

En relación con esta materia, la autoridad edilicia en su oficio respuesta, no se pronuncia sobre los hechos representados en los numerales 1.5.1 y 1.5.2, por lo tanto, esta Contraloría General resuelve mantenerlas en su totalidad.

1.5.3 Retardo en la recuperación de subsidio por incapacidad laboral

Tal como se expuso precedentemente, es dable mencionar que el municipio, antes de la auditoría, había recuperado sólo licencias médicas de años anteriores; es decir, del año 2009 y 2010, de las áreas municipal, de educación y de salud.

Sin embargo, en el transcurso del examen la municipalidad proporcionó el comprobante contable de ingreso N°127, de 19 de diciembre de 2012, el cual registra la recuperación de licencias médicas por la cifra de \$17.218.870, correspondiente a subsidios de los años 2011 y 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a esta materia, la autoridad municipal en su escrito de respuesta, se limita a argumentar que solicitó información a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y que no ha recibido respuesta

Sobre lo expuesto por esa municipalidad, es dable señalar que no resultan atendibles sus argumentos, toda vez que, en nada desvirtúan el reproche formulado, por el contrario, confirma el referido retardo en la recuperación de subsidio por incapacidad laboral; por lo tanto, se ha decidido mantener la situación observada.

1.6 Comprobantes contables de ingreso sin respaldo de los servicios traspasados

Se constató que algunos comprobantes contables de ingreso tanto del Departamento de Educación como de Salud, no adjuntan los respaldos que acrediten la transacción realizada, por lo se procedió a verificar que dichos montos hubieran sido depositados en la cuenta corriente respectiva, a fin de confirmar la veracidad de la percepción de la transferencia y depósitos de los mismos, lo que se evidencia el anexo N° 12.

Cabe señalar, que la situación expuesta no se aviene con lo establecido en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control que dispone que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de las transacciones o hecho antes, durante y después de su realización".

Al respecto, el municipio en su respuesta adjunta los comprobantes contables de ingresos Nos. 7, 8, 9, 10 y 11, de 2011 del sector salud y N° 2, de 2011 del sector educación; ello, conjuntamente con su documentación de respaldo.

En razón de los antecedentes expuestos, se mantiene parcialmente la observación formulada, en el entendido que no se adjuntaron los comprobantes contables de ingresos Nos. 14 y 1 de las áreas de salud y educación, respectivamente, y ambos del año 2011.

2 Egresos

El examen de cuentas practicado sobre los gastos incluyó las operaciones realizadas por las unidades operativas de gestión municipal, departamento de educación y departamento de salud. Este trabajo consistió en verificar que los gastos se ajustaran a la legalidad, contaran con el respaldo en documentación original, la correcta imputación contable y presupuestaria, así como también, constar que estos fueran destinados al uso de la función pública.

En este contexto, se advirtieron las siguientes observaciones:

2.1 Observaciones de tipo general

2.1.1 Ausencia de decretos de pago

La entidad edilicia, en el transcurso de la auditoría, no proporcionó para el examen de cuentas, los egresos correspondientes a





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

la gestión municipal, de educación y de salud detallados en el anexo N° 13, cuyo monto totaliza \$ 72.194.310, situación certificada por el Secretario Municipal, el 30 de enero de 2013.

La conducta descrita previamente contraviene el artículo 85, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que señala que todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre recursos públicos rendirá a este Órgano de Control las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos que determina la referida ley N° 10.336; agrega este precepto legal, que cuando a un funcionario, se le soliciten antecedentes que acrediten la inversión de fondos públicos y no presentare debidamente documentado el estado de la cuenta de los valores que tenga a sus cargo, se presumirá que ha cometido sustracción de dichos valores.

Al respecto, en el oficio respuesta el municipio adjuntó un total de cuarenta y dos (42) decretos de pagos de un total de sesenta y tres (63) observados, faltando una cantidad de veintiuno (21) de ellos. Los decretos proporcionados fueron los siguientes:

Sector/Año	2011	2012
Municipal	254, 309, 341, 377, 438, 517, 688, 1121	90, 91, 92, 147, 148, 149, 182, 183, 184, 185, 304, 357, 393, 395, 464, 499, 500, 501, 505
Educación	10, 13, 50, 75, 190, 226, 239, 241, 269, 273	
Salud	134, 135, 328, 402	73

En consecuencia, esta Contraloría General ha resuelto mantener el hecho observado, toda vez que, por una parte, los decretos de pagos proporcionados en la respuesta necesariamente deben ser examinados en terreno en una próxima auditoría, y por otra parte, no se entregaron los decretos de pagos por la suma total de \$18.335.582, cuyo detalle se indica en el anexo N° 17 de este informe final, correspondiendo efectuar el respectivo reparo por este monto.

2.1.2 Decretos de pago sin documentación de respaldo

Del examen practicado, se observó que respecto de los decretos de pago que se detallan en el anexo N° 15, cuyo monto asciende a \$ 23.581.793; éstos se respaldaban con fotocopia de facturas, guías de despacho, la tercera copia del documento o no se presentaba la documentación tributaria original para respaldar el gasto.

Este hecho contraviene lo señalado en la resolución N° 759 de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, específicamente en su numeral 3, párrafo tercero, que señala que "Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información."





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, vulnera la letra b) del artículo 95, de la ley N° 10.336, que indica que el examen de cuentas tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, lo que no ha sido posible en los casos observados.

Al igual que en el punto anterior, el municipio en su respuesta adjunta documentación de respaldo de nueve (9) decretos de pagos, de un total de dieciocho (18) observados, faltando respaldar un total de nueve (9) de ellos. Los decretos con documentación de respaldo proporcionada fueron:

Sector/Año	2011	2012
Municipal	31, 68, 77, 284, 610, 726, 770,	75
Salud		170

Sobre el particular, es necesario hacer la siguiente aclaración de lo observado, al respecto, el anexo N° 15 indicado en esta observación correspondía al anexo N° 14 del preinforme; además, la suma total de este último anexo era de \$ 22.446.533 y no, \$ 23.581.793 como inicialmente se había informado.

Clarificado lo anterior, y considerando que en nada modifica el hecho observado en cuanto a su fondo, esta Contraloría General ha resuelto mantener la observación, toda vez que, por una parte, la información proporcionada necesariamente debe ser verificada en terreno en una próxima auditoría, y por otra parte, no se entregó el respaldo de la totalidad de los decretos observados, por la suma de \$7.850.060, cuyo detalle se indica en el anexo N° 18 de este informe final.

2.2 Observaciones específicas

2.2.1 Improcedencia de trato directo

En lo atinente, vale comentar que esa entidad edilicia mediante el decreto N° 153, de 15 de febrero de 2012, pagó la factura N° 4957, de 13 de febrero del mismo año, a la empresa Laboratorio de Inyección Diesel Ltda. por un monto de \$ 1.356.600, por la adquisición de 4 inyectores, invocando el artículo 8°, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sin que se haya justificado adecuadamente la utilización del procedimiento de trato directo.

En relación a lo anterior, se debe tener presente que para fundar un compra por esta vía, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que la fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 66.505, de 2010, y 46.564, de 2011).

Sobre el particular, el Alcalde, en lo que importa, responde que se realizó una revisión a los años 2011 y 2012 respecto a las adquisiciones realizadas por medio de trato directo, observando que su fundamento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no correspondía, ello, precisa, ya que el ex encargado de Mercado Público, don Jorge Inostroza consideraba para tales efectos, el artículo N° 8, letra d) de la ley N° 19.886, que se refiere a proveedor único, y que podría haber realizado compras con tres cotizaciones ya que los montos superaban las 3 y 10 UTM. Lo que, a su juicio denota que el referido funcionario carecía del conocimiento suficiente en la aplicación de la ley N° 19.886 y su reglamento.

De la respuesta entregada por esta entidad municipal, se confirma la improcedencia del trato directo observado, toda vez que, no se logra demostrar en forma efectiva y documentada el o los motivos que justifican la procedencia de esa modalidad de compra. En consecuencia, corresponde mantener el reproche.

2.2 2 Gastos Improcedentes

En el examen de cuentas practicado se observaron los siguientes gastos como improcedentes, por no ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias que en cada caso se expone.

a) Sobre la asistencia mínima a sesiones

El municipio, durante el período auditado, ha pagado dietas al cuerpo de concejales por la asistencia a sesiones ordinarias, ascendentes a \$ 13.191.548.

Respecto a dicho total, se observó que los concejales no cumplían con lo establecido en el inciso segundo del artículo 84, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; vale decir, realizar a lo menos tres sesiones por mes. En efecto, según los certificados emitidos por el secretario municipal, que respaldan los pagos de las dietas a concejales, se sesionó a lo más dos veces por mes.

A mayor abundamiento, es dable indicar que no obstante que el municipio incumplió la normativa antes indicada, se pagaron dietas entre seis y doce U.T.M., por concurrir a una y dos sesiones, respectivamente. El detalle percibido por cada uno de los concejales, se expone en anexo N°15.

Cabe señalar, que en el curso de la fiscalización no se proporcionó el acuerdo de concejo a que se refiere el artículo 88, inciso segundo de la ley N° 18.695, que precisa la cantidad de sesiones por mes que debía realizar ese municipio.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 80.473, de 2010, ha manifestado que al admitirse que dos de las tres sesiones ordinarias mínimas exigidas por el legislador se celebraran en un solo día, no se daría cumplimiento a la regularidad con que deben funcionar los concejos municipales y con que deben asistir los concejales a las correspondientes sesiones, quedando con ello eventualmente incumplidas las labores que la ley asigna a tales cuerpos colegiados.

En relación con este tema, y en lo principal, el municipio responde que en reunión extraordinaria informó a los respectivos concejales que debían reintegrar dichos montos, y que en caso de negativa, precisa la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

autoridad alcaldía, "se mandará por carta certificada rectificando y un oficio al Consejo del Estado".

En razón de los antecedentes expuestos, y de la respuesta entregada por ese municipio, esta Contraloría General resuelve mantener íntegramente el hecho observado, ello, toda vez que el referido monto de \$13.191.548, pagado como dieta a los concejales de esa comuna, no se ajustó a la legalidad vigente, lo que constituye un gasto improcedente. Para un mejor entendimiento, en anexo N° 19, del presente informe, se detalla por cada uno de los concejales, los montos mal pagados. Además, es necesario indicar que la autoridad municipal en su oficio de contestación, no presentó el acta de concejo que permitiera evidenciar el acuerdo de los ediles respecto de la cantidad de sesiones mensuales que debía realizar ese municipio, conforme con el ya citado artículo 88, inciso segundo de la ley N° 18.695.

A mayor abundamiento, es importante tener presente que en el ya citado dictamen N° 80.473, de 2010, adiciona que "la fijación de un número mínimo de tres sesiones ordinarias mensuales se originó en la ley N° 20.033, que sustituyó la exigencia anterior de dos sesiones ordinarias mínimas, de cuya historia fidedigna es posible colegir que esa modificación legal se estableció como una condición para elevar la asignación mensual de los concejales y tuvo por objeto evitar arbitrariedades en el establecimiento y distribución de las sesiones ordinarias, a fin de que el concejo se reúna regularmente -en, a lo menos, tres oportunidades distintas en el mes- para ejercer sus funciones (Discusión en sala, Primer y Tercer Trámite Constitucional de la Cámara de Diputados)."

En este sentido, es dable colegir que el artículo transitorio 1° letra e), de la citada ley N° 20.033, señala que el artículo 5° de la aludida ley, que modifica en lo que respecta, al artículo 88 de la mencionada ley N° 18.695, regirá a contar de la publicación de esa ley; es decir, 1 de julio de 2005. En consecuencia, los períodos examinados 2011 y 2012 se encuentran bajo esta modificación.

b) Sobre pago de asignación adicional

Mediante los decretos de pagos N°s. 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de 2011 y 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de 2012, el municipio pagó emolumentos correspondientes a \$ 2.762.904, por concepto de asignación adicional a los siguientes concejales:

Decreto de Pago	Año	Monto	Concejal
11	2011	225.858	Jeannette Galarce Chamorro
12	2011	225.858	Doris Mamani Mamani
13	2011	225.858	Rosauro García Choque





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Decreto de Pago	Año	Monto	Concejal
14	2011	225.858	Eleodoro Moscoso Esteban
15	2011	225.858	Ángel Mamani Choque
16	2011	225.858	Lorenzo Mamani Castro
2	2012	234.126	Eleodoro Moscoso Esteban
3	2012	234.126	Lorenzo Mamani Castro
4	2012	234.126	Rosauro García Choque
5	2012	234.126	Jeannette Galarce Chamorro
6	2012	234.126	Doris Mamani Mamani
7	2012	234.126	Ángel Mamani Choque

En lo concerniente, se advirtió que el secretario municipal, don Osvaldo Chambe Cuentas, emitió certificados de fechas 31 de diciembre de 2010 y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, acreditando que la totalidad de los concejales asistieron a más del 50% de las sesiones durante esos años; sin embargo, el artículo 88, inciso sexto, de la ley N°18.695, establece que cada concejal tendrá derecho a esta asignación adicional, siempre que durante el año calendario anterior haya asistido formalmente, a lo menos al 75% de las sesiones.

Cabe hacer presente que en el transcurso de la fiscalización no se aportaron antecedentes que permitieran acreditar la asistencia del referido cuerpo colegiado, al porcentaje de sesiones mínimas antes enunciado.

En su escrito de respuesta, la autoridad comunal, por una parte, informa que se cometió un error en la cuantía del porcentaje emitido en los aludidos certificados, y por otra parte, argumenta que el pago de la asignación adicional si procede, debido a que los concejales asistieron en un porcentaje superior al 75 % de las sesiones de los años 2010 y 2011.

En atención a los argumentos esgrimidos y analizados, corresponde mantener íntegramente el hecho observado, toda vez que, no se aportaron antecedentes que permitieran acreditar la efectiva asistencia de los ediles, a lo menos, en un 75% del total de las sesiones celebradas por el Concejo Municipal en los períodos 2010 y 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe tener en consideración que, conforme con lo observado en la letra a) de este acápite 2.2.2, ese cuerpo colegiado en los períodos 2010 y 2011 realizó sólo dos (2) sesiones mensuales, de las tres (3) que exige la ley N° 18.695, por lo tanto, se concluye que los ediles no tenían derecho a percibir la asignación adicional examinada, puesto que sólo asistieron como máximo a veinticuatro (24) sesiones anuales (12 meses x 2 sesiones mensuales), debiendo haber asistido como mínimo a veintisiete (27) de ellas, que equivalen al 75% que exige el artículo 88, inciso sexto, de dicha ley (12 meses x 3 sesiones mensuales = 36 sesiones x 75% = 27 sesiones).

c) Pago de dieta al alcalde

Del examen practicado, se observó que mediante el decreto de pago N° 319, de 12 de abril de 2012, se pagó \$ 474.840, al Sr. Teófilo Mamani García por su participación como concejal en la última sesión celebrada el 6 de diciembre de 2008, en circunstancias que a esa fecha el Sr. Mamani García, comenzaba su período como autoridad comunal.

Como respaldo del citado decreto de pago, se adjuntó el certificado N° 39, de 12 de junio del 2012, extendido por el secretario municipal don Osvaldo Chambe Cuentas, quien acreditó la participación del actual alcalde en la referida sesión.

Sobre esta materia, resulta útil señalar que, de conformidad al artículo 83, inciso primero, de la ley N° 18.695, el concejo se instala el día 6 de diciembre del año de la elección respectiva, con la asistencia de la mayoría absoluta de los concejales declarados electos por el tribunal electoral regional competente, convocados para tal efecto por el secretario municipal. Agrega el mismo precepto legal, que el período de los cargos de alcalde y concejal se computará siempre a partir de la fecha indicada.

Al respecto, se informa en lo principal que se cometió un error y que la máxima autoridad edilicia devolverá los dineros recibidos por este concepto.

En razón de los antecedentes expuestos y de la respuesta entregada por ese municipio, se confirma el señalado pago improcedente, por lo que corresponde mantener íntegramente el hecho observado.

d) Entrega de premios en dinero

El municipio desembolsó mediante los decretos de pago N°s. 55 de 2011 y 37 de 2012, \$ 250.000 y \$ 2.870.000, respectivamente, por concepto de entrega de premios en dinero en efectivo a personas naturales.

En lo pertinente, se observa que este tipo de gastos resulta improcedente debido a que la reiterada jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en dictámenes N°s. 35.175, de 2005, y 55.554, de 2008, establece que las municipalidades no cuentan con atribuciones para entregar aportes en dinero en efectivo a personas naturales, sin perjuicio de la asistencia que pueden brindar a personas que se encuentren en estado de indigencia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su escrito de respuesta, la autoridad comunal adjunta los decretos de pago Nos. 55, de 2011 y 37, de 2012, con antecedentes de respaldo, además de copia de la sección ordinaria N° 78/2011 del concejo municipal el día 28 de octubre de 2011, en la cual fueron aprobados, la suma de \$ 20.000.000 para la realización de la expo Colchane Isluga 2012.

Respecto a lo anterior, es dable indicar que conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la de la Constitución Política del Estado, reiterado en el artículo 2° de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado someterán su acción al ordenamiento jurídico y deberán actuar dentro de su competencia, sin que tengan más atribuciones que aquellas que le confieren la Constitución Política y las leyes.

Sobre lo expuesto por esa municipalidad, es dable señalar que no resultan atendibles los argumentos dados en su respuesta, toda vez que, en nada desvirtúa el reproche formulado, por lo contrario, confirman el referido pago improcedente, por lo tanto, se ha decidido mantener la situación observada.

e) Compra de bebidas alcohólicas

Del examen practicado a los decretos de pago N°s. 797, de 2011 y 36, de 2012, respaldado con las facturas N°s. 5.487 y 6.292, emitidas por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] se constató que la entidad municipal, adquirió directamente bebidas alcohólicas por \$ 1.636.020, imputándola a la cuenta presupuestaria código 22.01.001, denominada " Para personas".

En esta materia, se observa que este tipo de gastos no se condice con lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para la referida cuenta, por cuanto en ella sólo se pueden imputar gastos por concepto de alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, a excepción de las raciones otorgadas en dinero, las que se imputarán al respectivo ítem de Gastos en Personal.

En relación a esta materia, la autoridad municipal en su escrito de respuesta, se limita a argumentar que se han tomado las medidas administrativas, para la no ocurrencia de desembolsos por ese concepto. Además, se indica que se solicitó la devolución de los fondos a funcionarios afectados y Alcalde, en cuatro cuotas más variación de la U.T.M., a partir del mes de junio de 2013.

Por lo antes expuesto, esta Contraloría General ha resuelto mantener el hecho observado, toda vez que, se acredita el pago improcedente por la compra de bebidas alcohólicas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.2.3 Falta de acreditación del gasto

En relación a los gastos que a continuación se enumeran, se observó la falta de antecedentes que acreditaran la efectividad de su uso en el cumplimiento de las funciones públicas.

Reembolso de gastos por concepto de alimentación

Mediante los decretos de pago N^{os}. 386 y 535, de 2011, se contabilizó la rendición de cuentas y reembolsos por gastos en alimentación, correspondiente a un viaje realizado entre el 25 al 31 mayo de 2011, a las ciudades de Salta y Jujuy, Argentina, organizado por el municipio para personas de la tercera edad. Las rendiciones de cuentas, que totalizaron \$ 2.914.854 y \$484.605, no incluían una nómina de participantes que individualizara a los beneficiarios.

Sobre la materia observada, esa autoridad comunal en su expediente de respuesta, adjunta la nómina de adultos mayores que viajaron a la ciudad de Salta, Argentina, mediante la cual se individualiza a 44 personas y sus respectivos datos personales.

Por los antecedentes revisados y tenidos a la vista, es dable indicar que la referida observación se mantiene íntegramente, por cuanto, la nómina adjunta a la respuesta no consigna por cada uno de los beneficiarios del viaje con: la firma, dirección, teléfono y los servicios que recibieron. Situación que no permite validar la información allí registrada y que efectivamente el gasto se realizó.

a) Gasto por concepto de celebraciones

A través de los decretos de pago N^{os}. 440 y 939, de 2011, se desembolsó la cantidad de \$ 1.477.930, los que según la glosa correspondían a una "cena del cuerpo de concejales e invitados, con ocasión de la presentación de la cartera de proyectos año 2011" y "un almuerzo de fiestas patrias". Al igual que en el caso anterior, se observó la ausencia de un registro de participantes y antecedentes que evidenciaran el contexto en que se efectuaron estos gastos.

Al respecto, esa entidad edilicia no ha respondido al reproche formulado por este organismo de control.

En consecuencia, corresponde mantener el hecho observado.

b) Combustible no ingresado a bodega municipal y retirado por particulares

A través de los decretos N^{os} 897 y 1.090 de 2012, el municipio pagó las facturas emitidas por el proveedor [REDACTED], por la compra de 4.694 litros de diesel y 1.000 litros de gasolina, por un total de \$ 3.807.266, de acuerdo al siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Año	Documento	Numero	Proveedor	R.U.T. N°	Detalle compra	Total (\$)
897	2012	Factura	177095	[REDACTED]	[REDACTED]	1.494 litros de petróleo diesel	964.666
		Factura	177124	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000 litros de gasolina, 1.600 litros de petróleo diesel	1.821.800
1090	2012	Factura	177431	[REDACTED]	[REDACTED]	1.600 litros de petróleo diesel	1.020.800
Total (\$)							3.807.266

Al respecto, se observó que estas compras no fueron registradas e ingresadas a las dependencias municipales, situación que fue confirmada por la declaración prestada por la funcionaria doña Jelika García Challapa, encargada de bodega.

Además, se advirtió que el combustible correspondiente a la factura N° 177124, fue retirado por el particular [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] el 26 de octubre de 2012, sin que se evidenciara el motivo y la justificación de su retiro.

En similar condición, se presentó el decreto de pago N° 242, de 2012, con sus facturas N°s. 181.381 y 181.735, por cuanto el combustible fue retirado por los particulares [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] y [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED].

Al efecto, se constató que en el sistema de información y control del personal de la Administración del Estado (SIAPER), que mantiene esta Contraloría General, las personas que figuran retirando el combustible, no registran vínculos contractuales con la Municipalidad de Colchane.

En relación con el primer caso observado, correspondiente a la compra de combustible, el cual no fue registrado e ingresado a las dependencias municipales, el municipio informa que efectivamente esos documentos mercantiles no correspondían a los consumos realizados por esa entidad edilicia, y que el proveedor, a 20 de marzo 2013 emanó las notas de crédito Nos. 154, 155 y 156, por los montos facturados erróneamente, y que estos se abonarán a las facturas pendientes de pagos a diciembre de 2012.

Mientras que, para el segundo caso, esto es, el retiro de combustible por parte de particulares, esa autoridad comunal adjunta a su respuesta las planillas de recepción de mercaderías en bodega Nos. 1.525 y 1.526, este último de 26 de marzo de 2012, además, adjunta los certificados Nos. 32 y 34, de 26 de marzo de esa anualidad, donde el encargado (S) del departamento de bodega, certifica el ingreso de ambas compras de combustible a dependencias municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, esa autoridad edilicia adiciona que el señor [REDACTED], prestó servicio de traslado de hidrocarburos a ese municipio y en el caso del señor [REDACTED], prestó servicios administrativos a esa entidad, adjuntándose, además, su contrato de trabajo.

Al tenor de los antecedentes proporcionados y del análisis efectuado, esta Contraloría General ha resuelto mantener en todas sus partes los hechos representados en esta letra b), por cuanto se acredita que el municipio pagó indebidamente facturas por combustible que no fue recepcionado por el municipio y en otros casos, no se acredita el destino final de los mismos.

b) Reembolso a la autoridad comunal

El municipio mediante decretos de pago N^{os}. 88, 779 y 969, de 2011, 16 y 230, de 2012, contabilizó las rendiciones de cuentas del actual alcalde, Sr. Teófilo Mamani García, por reembolsos asociados al uso de bencina de diferentes octanajes, ascendente a \$ 212.006, tal como se aprecia en el recuadro siguiente:

Decreto de pago	Año	Docto	N°	R.U.T	Fecha	Monto	Detalle compra	Monto observado \$
88	2011	Boleta	3141	[REDACTED]	31-12-2010	10.000	Gasolina 97	127.004
		Boleta	448231	[REDACTED]	08-12-2010	5.001	Gasolina 93	
		Boleta	456241	[REDACTED]	19-12-2010	10.001	Gasolina 95	
		Boleta	456253	[REDACTED]	19-12-2010	10.001	Gasolina 95	
		Boleta	456235	[REDACTED]	19-12-2010	12.001	Gasolina 95	
		Boleta	456249	[REDACTED]	19-12-2010	19.999	Gasolina 95	
		Boleta	195413	[REDACTED]	09-01-2011	10.001	Gasolina 97	
		Boleta	456248	[REDACTED]	19-12-2010	10.000	Gasolina 93	
		Boleta	456234	[REDACTED]	19-12-2010	10.000	Gasolina 93	
		Boleta	459894	[REDACTED]	25-12-2010	10.000	Gasolina 97	
		Boleta	732177	[REDACTED]	28-12-2010	20.000	Gasolina 93	
779	2011	Boleta	567563	[REDACTED]	14-08-2011	10.000	Gasolina 97	10.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Año	Docto	N°	R.U.T	Fecha	Monto	Detalle compra	Monto observado \$
969	2011	Boleta	18867	██████████	31-10-2011	15.000	Gasolina 97	25.000
		Boleta	597733	██████████	23-10-2011	10.000	Gasolina 97	
16	2012	Boleta	277108	██████████	07-01-2012	10.001	Gasolina 97	10.001
230	2012	Boleta	662266	██████████	16-03-2012	10.001	Gasolina 97	40.001
		Boleta	659923	██████████	11-03-2012	10.000	Gasolina 97	
		Boleta	293021	██████████	14-03-2012	10.000	Gasolina 97	
		Boleta	659048	██████████	09-03-2012	10.000	Gasolina 97	
							Total \$	212.006

De los casos expuestos, es dable hacer presente que en la auditoría no se tuvo seguridad que evidenciara que los desembolsos en comento guardan relación con las funciones inherentes al cargo de la autoridad comunal.

Esa autoridad señala en su respuesta que reintegrará el monto observado de \$ 212.006, en cuatro cuotas, entre los meses de mayo a agosto de 2013.

Considerando los antecedentes expuestos en la respuesta entregada por ese municipio, se confirma que dichos desembolsos no guardan relación con las funciones inherentes al cargo de la autoridad comunal, por lo que corresponde mantener íntegramente el hecho observado.

2.2.4 Error de imputación

En el transcurso de la fiscalización, se observaron diversas imputaciones erróneas cuyo detalle se expone en anexo N° 16.

Sobre el particular, se debe indicar que en todos los casos observados el municipio no se ha ajustado a las definiciones establecidas en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.

Sobre el particular, y en lo principal la autoridad alcaldía indicó en su respuesta que se ha instruido tomar las medidas administrativas correspondientes, conjuntamente con capacitaciones al personal que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

desempeña sus funciones en la sección de contabilidad, para evitar futuras imputaciones erróneas.

De la respuesta entregada por esta entidad municipal, corresponde mantener el hecho observado.

V.- SOBRE OTRAS OBSERVACIONES

1 Sobre presunta falsificación de permiso provisorio de conducción

Durante la visita inspectiva la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, tomó conocimiento de hechos irregulares informados por el Secretario del Juzgado de Policía Local, don Efraín Amaro Mamani, al Alcalde (S) don Osvaldo Chambe Cuentas, a través del memorando N° 13 /2013, de 6 de febrero de 2013, sobre una presunta falsificación de un permiso provisorio de conducción emitida a favor del funcionario municipal don Jorge Inostroza Escobar.

En el aludido documento, el Secretario del Juzgado informa que el día 6 de febrero de 2013, recibió cuatro partes por infracciones de tránsito de la Subcomisaría de Carabineros de la comuna de Colchane, y que una de ellas, por error fue remitida a esa entidad edilicia no obstante correspondía al Juzgado de Policía Local de la Comuna de Huara.

Es el caso del parte N°66, de 5 de febrero de 2013, el que fue devuelto al día siguiente a la Subcomisaria antes citada, no antes de que el señor Amaro Mamani, advirtiera los siguientes hechos:

- Que, el parte N°66, de 5 de febrero de 2013, adjuntaba un permiso provisorio de conducción que habría sido emitido por el Juzgado de Policía Local de Colchane, a nombre del infractor don Jorge Inostroza Escobar, funcionario de la Municipalidad de Colchane.

- Que, de acuerdo a información que posee el señor Amaro Mamani, como Secretario del Juzgado de Policía Local, no otorgó ni tramitó ese permiso provisorio de conducción.

- Que, dicho permiso fue emitido el 28 de enero de 2013, por doña Maricel Copa Quenaya, quién habría firmando como secretaria del Juzgado y el señor Teófilo Mamani García como Juez. Sin embargo, sostiene el Sr. Amaro Mamani, las firmas consignadas en el aludido documento no coinciden con las rúbricas de las personas individualizadas.

Al respecto, don Osvaldo Chambe Cuentas Alcalde (S), certificó que fue informado de tales irregularidades a través del memorándum N°13/2013; como asimismo, confirmó que los funcionarios titulares para ejercer funciones en el Juzgado de Policía Local de Colchane como Secretario del Juzgado y Juez titular, son don Efraín Amaro Mamani y don Teófilo Mamani García, respectivamente. Además informó, que en ausencia del Juez titular le corresponde a él esa subrogancia; sin embargo, para el cargo de secretario del Juzgado no se ha establecido.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Por otra parte, el secretario municipal informó que el día 28 de enero de 2013, en el Juzgado de Policía Local de Colchane se encontraba el secretario titular y el Juez (S), ya que en este último caso el titular se encontraba en cometido funcionario en la ciudad de Iquique.

Sobre este tema, en lo medular, la Autoridad comunal informa que todos los antecedentes están en su posesión.

En atención que la respuesta entregada por ese Municipio, no aporta hechos que desvirtúen lo observado sobre la presunta falsificación de permiso provisorio de conducción, corresponde seguir manteniendo el reproche.

2 Sobre licitaciones públicas

2.1 "Servicio de Aseo y Ornato de los espacios públicos de las diferentes localidades de la comuna de Colchane" I.D. N° 525512-89- LE10.

Como antecedente preliminar, es dable señalar que la citada licitación tenía por objeto la prestación de servicios de aseo en las localidades de Cariquima, Colchane, Pisiga Carpa, Pisiga Choque, Cotasaya, Enquelga, Mauque, Central Citani y Chuyuncane.

Para tal efecto, la entidad edilicia mediante decreto alcaldicio exento N° 26, de fecha 27 de julio, de 2010, aprobó las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública, conjuntamente con la aprobación del llamado a licitación. En razón de ello, con fecha 21 de diciembre de 2010, el municipio efectuó la publicación respectiva en el portal de mercado público.

Posteriormente, con fecha 3 de enero de 2011, se celebró el contrato de prestación de servicios entre don Teófilo Mamani García, en representación de la Municipalidad de Colchane y el representante de la empresa Juan Francisco Malla Garate Servicios Integrales E.I.R.L., por un monto mensual de \$ 7.000.000, por el plazo de doce meses corridos, contando desde la fecha de adjudicación; es decir, 3 de enero de 2011.

Del examen practicado se observó lo siguiente:

2.1.1 Ausencia de acuerdo de concejo

Se observó la inexistencia del acuerdo del concejo municipal que autorizara la concesión del servicio, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.1.2 Inexistencia de actos administrativos

Se observó que el municipio no contaba con los decretos alcaldicios que sancionaran la adjudicación de la licitación y el contrato suscrito entre el municipio y la empresa, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 41, inciso cuarto y artículo 65°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que reglamenta la ley de contratación pública N° 19.886. (OO 6.1 y CT pág. 77-86)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.1.3 Falta de acreditación

En el examen practicado, se observó la ausencia de antecedentes que respaldaran el cumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas, tanto en las bases concursales como en el contrato suscrito por las partes.

Las cláusulas que a continuación se detallan, corresponden a las obligaciones que no han sido acreditadas:

- Según la letra d), número 5 de las bases administrativas y técnicas especiales, el contratista debía prestar el servicio de recolección de basura en toda la comuna de Colchane, una vez por semana.

- De acuerdo a lo señalado en la letra a), del título I, de las especificaciones técnicas, el servicio adjudicado incluía materiales de aseo tales como limpiador desinfectante, renovador de ceras, limpiador para la mantención diaria de pisos, entre otros.

- La cláusula tercera del contrato, señala que los estados de pago que la empresa solicitara, debían respaldarse con un informe del trabajo realizado y debían estar autorizados por un funcionario designado por la municipalidad.

Sobre estos hechos, el secretario municipal don Osvaldo Chambe Cuentas certificó, con fecha 10 de enero de 2013, que durante los años 2011 y 2012 la extracción de basura en los pueblos del sector de Colchane, fue realizada por algunos funcionarios municipales en compañía del señor [REDACTED], quien estaba contratado por la empresa. Además, se informó que los materiales de aseo fueron adquiridos por el municipio.

2.2 "Servicio de Aseo y Ornato en las diferentes localidades de la Comuna de Colchane" I.D. N° 525512-94-LE11.

En relación a esta licitación, se puede indicar que con fecha 13 de diciembre de 2011, el municipio publicó la propuesta en el portal del mercado público, y con fecha 2 de enero de 2012, celebró el contrato de prestación de servicios con la misma empresa contratada para el período 2011 - Juan Francisco Malla Garate Servicios Integrales E.I.R.L.- esta vez, por \$ 10.000.000, mensuales por el plazo de 1 año, a partir de la firma del contrato.

Pues bien, del examen practicado se constató que se trataba del mismo servicio examinado en el punto anterior y que los hechos observados, corresponden a una reiteración de los mismos cuestionamientos expresados; vale decir, ausencia de un acuerdo de consejo, falta de decretos que aprobaran las bases administrativas - técnicas, el acta de adjudicación y el contrato; además, de los mismos incumplimientos contractuales.

Respecto a las numerales 2.1 y 2.2, ese municipio nada indica respecto de las observaciones relativas a las licitaciones I.D. Nos. 525512-89- LE10 y 525512-94-LE11. En consecuencia, corresponde mantener íntegramente los reproches allí formulados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VI.- SOBRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS

1 Falta de registro de asistencia

Durante el transcurso de la auditoría se constató que el funcionario municipal don Jorge Inostroza Escobar, R.U.N. N°12.386.671-1, contratado, administrativo asimilado a grado 13° E.U.M., no registra asistencia de su jornada laboral en las tarjetas de control horario dispuestas para aquello, conjuntamente con reiteradas inasistencias injustificadas a su jornada laboral, durante el año 2012.

Al respecto, es del caso señalar que esa entidad edilicia mediante decreto alcaldicio N° 22, de 10 de enero de 2012, contrató al señor Inostroza Escobar, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, con una jornada laboral de 44 horas semanales.

A modo de ejemplo, durante el mes de octubre y noviembre de 2012, el señor Inostroza Escobar, no registra asistencia los días 1, 2, 8, 9, 10, 26 y 31 de octubre, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de noviembre, y no existe evidencia que se encontrara haciendo uso de feriado legal o en cometidos funcionarios.

Sobre el particular, corresponde manifestar, que el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo; y, finalmente, el artículo 69, inciso final del citado cuerpo normativo, dispone que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria.

Al respecto, en lo substancial la autoridad señala que realizó una revisión de la documentación correspondiente a la asistencia del funcionario aludido, corroborando la inexistencia de resoluciones exentas que justifiquen dichas exclusiones de registro de asistencia, además, complementa, indicando que se procederá a solicitar el reintegro de los días observados, conjuntamente de la realización de trámites administrativos correspondientes.

De la respuesta entregada por esta entidad municipal, se confirma la infracción observada, en consecuencia, corresponde mantener el hecho reprochado.

2 Sobre vehículos institucionales

La revisión practicada consideró la totalidad de los vehículos administrados y utilizados por la Municipalidad de Colchane, existentes al 31 de diciembre de 2012, esto es, dieciocho (18), determinándose en la revisión lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1 Infracciones al decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior

2.1.1 Falta de bitácora del vehículo designado al alcalde.

Se constató que el vehículo placa patente única (P.P.U.) N° CS-JY-39, asignado a la autoridad comunal carece de su respectiva bitácora, por consiguiente, no se ha podido acreditar fehacientemente su uso en fines institucionales. Lo anterior, implica una vulneración a las obligaciones dispuestas en la letra f), del punto XII, de la circular C.G.R. N° 35.593, de 1995.

Cabe señalar, que el artículo 39, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que "El alcalde tendrá derecho al uso de vehículo municipal para el desempeño de las actividades propias de su cargo, sin que sean aplicables a su respecto las restricciones que establecen las normas vigentes en cuanto a su circulación y a la obligación de llevar disco distintivo."

En su escrito de respuesta, en lo principal la autoridad comunal informa que a través del memorándum N° 047, de 22 de agosto de 2011, se le hizo entrega al funcionario municipal Jorge Inostroza Escobar de la bitácora del vehículo aludido.

Por lo tanto, corresponde mantener el hecho observado, toda vez que la respuesta dada por esa municipalidad, no permite desvirtuar los hechos cuestionados sin dejar de acotar que la entidad no se pronuncia sobre la vulneración de la citada circular N° 35.593, de 1995.

2.2 Sobre vehículo P.P.U. N° BL-VK-41

Similares hechos, a los expuestos en el punto anterior, se repiten en este caso, pues tampoco se evidenció el correcto uso de su bitácora y hoja de vida por la falta de registros relativos a los años 2011 y 2012.

No obstante lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2012 y con posterioridad el 20 del mismo mes y año, se solicitó información al departamento de administración y finanzas de la Municipalidad de Colchane, respecto de órdenes de compra y sus respectivos números de egreso, por concepto de mantención y reparación del vehículo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 13 de diciembre de 2012, sin que a la fecha del cierre de la visita, esa entidad haya aportado los antecedentes solicitados.

Además, cabe indicar que al 7 de enero de 2013, se constató que el aludido vehículo no presentaba distintivo fiscal, o en su defecto un acto administrativo que lo eximiera de esta obligación, por lo que se vulnera lo indicado en la letra b), del punto XII, de la referida circular C.G.R. N° 35.593, de 1995.

En su respuesta, la autoridad señala que por medio del memorándum N° 14 de 25 de mayo de 2011, el cual se adjunta, se hizo entrega al funcionario municipal Jorge Inostroza Escobar, de la bitácora del vehículo aludido, adjuntado, además, fotografía de aquel vehículo con su respectivo distintivo fiscal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De los antecedentes aportados por la entidad se desprende el incumplimiento del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, por lo que se mantienen en todas sus partes los hechos observados.

2.3 Falta de decreto sobre lugar de aparcamiento

En el curso de la fiscalización no se acreditó la existencia de algún decreto que explicita el lugar de estacionamiento de los dieciocho (18) vehículos municipales, como lo obliga la letra e), del punto XII de la citada circular C.G.R. N° 35.593, de 1995.

Respecto a lo anterior, ese municipio no se pronuncia sobre el hecho observado. En este sentido, se mantiene íntegramente lo observado.

VII.- CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el cuerpo del presente Informe Final, corresponde que la Municipalidad de Colchane adopte las acciones que se indican a continuación, a fin de subsanar las debilidades detectadas y que se mantuvieron en el cuerpo del presente informe final; las cuales serán materia de seguimiento por parte de este Organismo de Control.

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.- Ambiente de control: Velar por la implementación y aplicación de los controles propuestos en la respuesta para solucionar las debilidades detectadas en el manejo de la bodega municipal. Además, corresponde que se implementen medidas tendientes a mantener una adecuada separación de funciones en el Departamento de Administración y Finanzas, o en su defecto, implementar controles compensatorios que permitan mitigar los riesgos asociados a la concentración de funciones en la jefa de dicho departamento.

2.- Valoración de los riesgos: Efectuar un proceso que le permita estimar la magnitud y los efectos de los riesgos inherentes y de control detectados en el proceso de adquisiciones de ese municipio; estableciendo los controles que le permita mitigar los mismos.

3.- Actividades de control:

3.1.- Falta de confección y publicación del plan anual de compras: Supervisar que se dé cumplimiento con la confección del Plan de Compras Públicas que exige la normativa de la ley 19.886.

3.2.- Deficiencia en el registro de bodega: Supervisar que los registros del inventario de materiales se encuentren actualizados.

3.3.- Falta de validez de las transacciones: Vigilar que los comprobantes de ingresos y egresos que emita esa Municipalidad se encuentren con las respectivas firmas de autorización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.4.- Falta de segregación de funciones: Implementar medidas tendientes a mantener una adecuada separación de funciones en el Departamento de Administración y Finanzas, o en su defecto, implementar controles compensatorios que permitan mitigar los riesgos asociados a la concentración de funciones.

Además, considerar que las funciones de auditor interno en el ámbito municipal, solo pueden ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes a la planta directiva y jefatura, del respectivo escalafón municipal.

3.5.- Carencia de manuales de procedimientos: Supervisar para que la municipalidad cuente con los manuales de procedimientos que describan las actividades que corresponde realizar en materia de Patentes Municipales y Permisos de Circulación; documentos que deben ser debidamente sancionados por esa autoridad municipal.

3.6.- Desfase en el depósito y contabilización de los ingresos: Velar que los ingresos diarios se encuentren debidamente custodiados, y se efectúen arqueos periódicos de fondos por personal diferente a quien los recauda; así como también, supervisar que los depósitos bancarios se realicen en un tiempo prudente, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de esa Municipalidad.

4.- Sistemas de información y comunicación: Supervisar y exigir que los procesos de compras se efectúen ajustados a la ley N° 19.886; y se utilice el sistema del Mercado Público.

Acreditar la habilitación de los funcionarios que se encargarán del proceso de compras en el portal web del mercado público; resguardando la seguridad de los respectivos perfiles y claves que se les asigne.

6.- Actividades de monitoreo: Respecto a las actividades de monitoreo, esa municipalidad deberá implementar planes de acción tendientes a realizar correctamente la función de control interno por personal Directivo o Jefatura; cuyas líneas de acción deberán estar debidamente aprobadas por la autoridad, como asimismo, correctamente acreditadas y documentadas.

Respecto de este capítulo, cabe señalar que esta Entidad de Control, verificará en una auditoría de seguimiento las medidas solicitadas precedentemente a ese municipio, a fin de subsanar las debilidades detectadas.

II.- SOBRE DEUDORES POR RENDICIÓN DE CUENTAS

7.- Entrega de nuevos fondos a funcionarios con rendiciones pendientes: En lo inmediato, abstenerse de otorgar nuevos fondos a rendir a funcionarios municipales que mantengan fondos pendientes de rendición de cuentas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución CGR N° 759, de 2003.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.- Rendición de los fondos pendientes: En virtud del numeral 5.3 de la citada resolución, exigir la inmediata rendición de los fondos pendientes existentes a la data de la auditoría; efectuar su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y el cumplimiento de los objetivos pactados, y mantener a disposición de este Ente Contralor los antecedentes relativos a tales rendiciones.

9.- Saldo sin análisis de cuenta: Aclarar y documentar los saldos sin análisis de cuenta existente a la fecha de la auditoría bajo el rubro de "Deudores por Rendición de Cuentas", en un plazo de 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.

En relación con los hechos representados en este título de Deudores por Rendición de Cuentas, esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que debieron velar por el cumplimiento de las instrucciones establecidas en la resolución CGR 759.

III.- SOBRE INVENTARIOS

10.- Velar para que la Municipalidad de Colchane cuente con un inventario valorizado y actualizado de sus bienes, de tal forma que, en un momento dado, permita comprobar la existencia, estado y ubicación de los mismos; ello, a fin de cumplir con lo establecido en el Oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Situación que será materia de seguimiento por parte de esta Contraloría General, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que se determinen en el proceso sumarial que esta Entidad Fiscalizadora incoará en esa municipalidad.

IV.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

- De los Ingresos

11.- Otorgamiento de permiso de circulación a vehículo con multa pendiente: Aclarar el caso representado, y gestionar las acciones necesarias a fin de mantener actualizada y operativa la base de datos del padrón de multas; ello, con el fin que en lo sucesivo no se renueven permisos de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.

12.- Aclarar los casos representados en los numerales 1.1.2 Falta de documentación de respaldo, 1.1.3 Documentación de respaldo en fotocopias, 1.1.4 Falta de acreditación del cambio de inscripción de comuna, y 1.1.5 Permisos de circulación sin código del Servicio de Impuestos Internos. Y, supervisar la implementación del reglamento propuesto en su respuesta.

13.- Insuficiente documentación de respaldo: Instruir formalmente y supervisar que los depósitos de los ingresos diarios en cuenta corriente municipal, se respalden con el correspondiente comprobante bancario que así lo acredite, los cuales deben quedar adjuntos al respectivo comprobante contable.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14.- **Error de imputación:** Instruir y supervisar que la contabilización de los ingresos por concepto de patentes municipales del año 2013, se imputen a la cuenta 115.03.01.002.002, conforme al procedimiento C-06, consignado en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

15.- **Carpetas de contribuyentes:** Instruir que se mantenga, por cada uno de los contribuyentes de patente comercial, una carpeta con todos los antecedentes que acrediten fielmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ley N° 3.063, de 1979; ello, a fin de constatar el correcto cálculo y otorgamiento de las patentes municipales.

16.- **Formalización y autorización del valor de las patentes a cobrar:** Acreditar mediante el respectivo decreto y acuerdo del concejo, la aplicación de la tasa utilizada por ese municipio en el cálculo de las patentes comerciales del período auditado.

17.- **Imputaciones erróneas:** Instruir y supervisar que para el año 2013, en la cuenta "Otros Ingresos" no se registren partidas que tienen su propia clasificación, tanto en el catálogo de cuentas del sector municipal, como en el clasificador presupuestario.

18.- **Sobre cobros improcedentes:** Abstenerse de realizar ingresos que no se encuentren dentro de los autorizados por el D.L. N° 3063, sobre Rentas Municipales. Regular la forma en que aplicará el cobro por los servicios de energía y el subsidio definido por ese municipio como "subsidio petróleo", a fin de ajustarse al ordenamiento jurídico.

19.- **Deficiencias en el registro de control y el Registro contable del subsidio de incapacidad laboral:** Acreditar que las licencias médicas correspondientes al año 2011 y que se encontraban pendientes de recuperación a junio de 2012, fueron presentadas a cobro dentro del plazo legal. Instruir, por una parte, que se incorporen al control de proceso de recuperación de las licencias medicas los datos relevantes, como fecha de presentación ante la institución de salud y la fecha de la resolución o decreto alcaldicio que aprueba la licencia, y por otra parte, que se efectúa la correcta contabilización del subsidio de incapacidad laboral, pendientes de recuperación, conforme al procedimiento D-06, consignado en el Oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General.

20.- **Retardo en la recuperación de subsidio por incapacidad laboral:** Adoptar las medidas administrativas que correspondan para recuperar oportunamente el subsidio de incapacidad laboral.

Cabe señalar, que la falta de recuperación de los recursos por este concepto genera un detrimento al patrimonio municipal, con la consecuente responsabilidad civil de los funcionarios responsables.

21.- **Comprobantes contables de ingreso sin respaldo de los servicios traspasados:** Acreditar la existencia de los comprobantes contables de ingresos Nos. 14 y 1 de las áreas de salud y educación, respectivamente, y ambos del año 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo descrito precedentemente, es dable indicar, que las acciones propuestas por esta Contraloría, respecto de este capítulo, serán también materia de seguimiento en una futura auditoría que se practique en esa Entidad Edilicia.

- De los Egresos

22.- Ausencia de decretos de pago: Instruir a quien corresponda, que en lo inmediato se mantengan custodiados y debidamente archivados los decretos de pago que emite esa Municipalidad, a fin de que cuando sean requeridos para su revisión, estos sean proporcionados oportunamente; y permita una adecuada fiscalización de los mismos.

Lo anterior, sin perjuicio que esta Contraloría General realizará una auditoría a fin de examinar adecuadamente los decretos de pago adjuntos al oficio respuesta.

23.- Decretos de pago sin documentación de respaldo: Instruir a quien corresponda, que en lo inmediato se mantenga custodiados y debidamente archivados los respaldos que sustentan los decretos de pagos que emite esa Municipalidad, a fin que, cuando sean requeridos para su revisión, estos se entreguen oportunamente; y permita una adecuada fiscalización de los mismos.

Lo anterior, sin perjuicio que esta Contraloría General, realizará una auditoría a fin de examinar adecuadamente los respaldos de los decretos de pagos entregados adjunto al oficio respuesta, evaluándose las acciones a seguir.

24.- Improcedencia de trato directo: Supervisar que en lo sucesivo la modalidad de compra se ajuste a lo establecido en la citada ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

25.- Gastos Improcedentes:

25.1.- Sobre la asistencia mínima a sesiones: Concretar las acciones informadas en su respuesta en un plazo no superior a 60 días, tendientes a recuperar la totalidad de las dietas de concejales pagadas indebidamente, de lo contrario se procederá a formular el reparo respectivo en contra de los funcionarios responsables del perjuicio causado al patrimonio municipal. Abstenerse en lo inmediato, de realizar pagos de dietas a concejales sin que se ajusten a la normativa vigente. Además, acreditar que la cantidad de sesiones del Concejo que realiza por mes ese municipio, cuenta con el respectivo acuerdo de los ediles.

25.2.- Sobre pago de asignación adicional: Deberá requerirse el reintegro de la sumas incorrectamente percibidas por los concejales proceso que deberá efectuarse en un plazo no superior a 60 días, transcurrido el cual se procederá a formular el reparo en contra de los responsables del pago indebido con el consecuente perjuicio patrimonial a la referida entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá velar por dar estricto cumplimiento en esta materia, de lo señalado en el referido artículo 88, inciso sexto, de la ley N° 18.695.

25.3.- Pago de dieta al alcalde: Mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes que evidencien la devolución de la dieta mal pagada, por la suma de \$474.840. Situación que se verificará en una próxima auditoría de seguimiento, haciendo presente que si la situación no estuviese regularizada a esa fecha, se procederá a formular el reparo por el perjuicio causado al patrimonio fiscal.

25.4.- Entrega de premios en dinero: Abstenerse en lo sucesivo de entregar aportes en dinero en efectivo a personas naturales que no se encuentren en un estado de indigencia o necesidad manifiesta, previo informe social.

25.5.- Compra de bebidas alcohólicas: Instruir que no se efectúen en lo sucesivo adquisición de bebidas alcohólicas, y acreditar el reintegro de los fondos observados, en un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente informe, de lo contrario será efectiva la responsabilidad civil de los funcionarios involucrados, a través del respectivo reparo.

26.- Reembolso de gastos por concepto de alimentación: Acreditar fehacientemente que las personas individualizadas en la nómina proporcionada en la respuesta, hicieron uso del beneficio, adjuntando para ello las firmas, dirección, teléfono y los servicios recibidos.

Lo anterior, será validado en una futura auditoría de seguimiento que respecto de esta materia se practique en esa entidad edilicia, de cuyo resultado se ponderará las eventuales responsabilidades civiles.

27.- Gasto por concepto de celebraciones: Sobre el particular, procede que esa entidad acredite con los antecedentes pertinentes el gasto observado, lo cual será materia de seguimiento por parte de esta Contraloría Regional, de cuyo resultado se ponderará las eventuales responsabilidades civiles.

28.- Combustible no ingresado a bodega municipal y retirado por particulares: Implementar los controles adecuados que le permita al municipio mitigar al máximo el riesgo de que se vuelvan a pagar facturas por combustible sin haberlo recibido previamente en la bodega municipal, anotándolos en los respectivos registros; de modo tal que permita un adecuado seguimiento de su consumo posterior. En relación a la compensación por parte del proveedor, mediante las notas de crédito, será materia de seguimiento, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que se determinen a través del sumario que esta Entidad de Control incoará en ese municipio.

29.- Reembolso a la autoridad comunal: Acreditar fehacientemente, el reintegro de los fondos, respecto de las rendiciones efectuadas por el alcalde por concepto de consumo de combustibles, los cuales no guardan relación con las funciones propias del edil.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, será verificado en una próxima auditoría de seguimiento, haciendo presente que si la situación no esutuviese regularizada a esa fecha se procederá a determinar, las eventuales responsabilidades civiles por el perjuicio causado al patrimonio fiscal.

30.- Error de imputación: En cuanto a la falencia relativa al error de imputación, la implementación de las medidas correctivas, serán verificadas en las próximas auditorías que se ejecuten en ese municipio.

Ahora bien, respecto del examen de los gastos, es dable señalar que en relación a los hechos observados en los numerales: 2.1.1 "Ausencia de decretos de pago", respecto de aquéllos que no se proporcionaron en la respuesta; 2.1.2 "Decretos de pago sin documentación de respaldo", sobre aquéllos decretos que no fueron respaldados en la respuesta; y 2.2.2 letra d) "Entrega de premios en dinero", esta Contraloría General formulará el reparo respectivo en relación a los egresos insuficientemente acreditados, por la vulneración a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336 y al numeral 3 de la resolución N° 759, de la Contraloría General.

A su turno, en relación con los reproches informados en los acápite: 2.2.1 "Improcedencia de trato directo"; 2.2.2, letra a) "Sobre la asistencia mínima a sesiones"; 2.2.2, letra b) "Sobre pago de asignación adicional"; 2.2.2, letra c) "Pago de dieta al alcalde"; 2.2.2, letra d) "Entrega de premios en dinero"; 2.2.2, letra e) "Compra de bebidas alcohólicas"; 2.2.3, letra a) "Gasto por concepto de celebraciones"; y 2.2.3, letra b) "Combustible no ingresado a bodega municipal y retirado por particulares", esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a investigar la eventual responsabilidad de los funcionarios municipales involucrados.

V.- SOBRE OTRAS OBSERVACIONES

31.- Sobre presunta falsificación de permiso provisorio de conducción: En alusión a lo observado esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a establecer la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales involucrados en la eventual falsificación del permiso provisorio de conducción, emitido por esa entidad edilicia. Sin perjuicio de evaluar la denuncia de los hechos que pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

32.- Sobre licitaciones públicas: Ante la falta de respuesta por parte de la institución municipal, en alusión a lo observado, esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales involucrados.

VI.- SOBRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS

33.- Falta de registro de asistencia: En consideración a los hechos expuestos, esta Entidad Fiscalizadora instruirá el respectivo proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados.



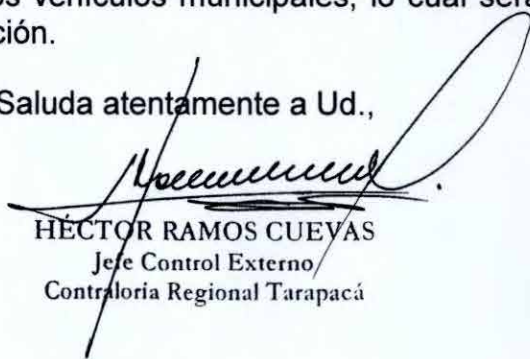


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

34.- **Sobre vehículos institucionales:** En consideración a los hechos expuestos, esta Entidad Fiscalizadora instruirá la respectiva investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados. Sin perjuicio de que esa institución debe adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar el incumplimiento del decreto ley 799, de 1974, del Ministerio del Interior.

35.- **Falta de decreto sobre lugar de aparcamiento:** En relación a lo observado la autoridad municipal deberá establecer las medidas administrativas que correspondan para dar solución a las observaciones relativas al lugar de aparcamiento de los vehículos municipales, lo cual será materia de seguimiento por parte de esta Institución.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Universo y muestra de egresos

Sector Municipal

Cuenta presupuestaria	Nombre cuenta presupuestaria	Universo	Muestra	Porcentaje
2152104003001	Dietas concejos	51.439.568	51.439.568	100%
2152201001	Para personas	33.443.624	15.005.942	44,87%
2152203001	Para vehículos	83.428.419	83.428.419	100%
2152204011	Repuesto y accesorios para mant. y rep. Vehículos	20.355.237	10.401.066	51,10%
2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	19.238.612	9.194.508	47,79%
2152206002	Mantenimiento y reparación de vehículos	23.253.037	10.353.606	44,53%
2152208001	Servicio de aseo	7.066.916	4.311.666	61,01%
2152208003	Servicio de mantenimiento y jardines	98.421.534	98.421.534	100%
2152208004	Servicio de mantenimiento de alumbrado público	131.113.182	131.113.182	100%
2152210999	Otros	2.550.920	1.625.401	63,72%
2152212999	Otros	22.367.070	12.503.515	55,90%
215240308002	Premios y otros	7.942.920	4.153.520	52,29%
2152906001	Equipos computacionales y periféricos	1.844.102	1.799.202	97,57%
Total		502.465.141	433.751.129	86,32%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sector Educación

Cuenta presupuestaria	Nombre cuenta presupuestaria	Universo	Muestra	Porcentaje
2152201001	Para personas	13.191.049	12.257.894	92,93%
2152204001	Materiales de oficina	10.966.868	7.964.318	72,62%
2152205007	Acceso a internet	10.132.662	8.532.765	84,21%
2152208007	Pasajes, fletes y bodegajes	1.889.086	1.656.306	87,68%
	Total	36.179.665	30.411.283	84,06%

Sector Salud

Cuenta presupuestaria	Nombre cuenta presupuestaria	Universo	Muestra	Porcentaje
2152201001	Para personas	10.126.733	9.913.833	97,90%
2152204001	Materiales de oficina	2.717.390	2.717.390	100%
2152204004	productos farmacéuticos	13.699.950	7.922.358	57,83%
2152204011	Repuesto y accesorios para mant. y rep. Vehículos	195.001	195.001	100%
2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	70.879	70.879	100%
2152208001	Servicio de aseo	111.111	111.111	100%
2152208007	Pasajes, fletes y bodegajes	585.500	566.500	96,75%
2152209002	Arriendo de edificios	664.667	664.667	100%
	Total	28.171.231	22.161.739	78,67%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Universo y Muestra de Ingresos

Sector Municipal

Cuenta presupuestaria	Nombre cuenta presupuestaria	Universo	Muestra	Porcentaje
1150302001001	De Beneficio Municipal	37.800.724	20.448.393	54%
1150302001002	De Beneficio FCM	63.001.219	33.352.978	53%
1150501000000	Del Sector Privado	466.578.580	468.342.030	100%
1150801002	Recuperación Art 12 Ley N 18196	38.166.506	38.166.506	100%
1150802001000	Multas De Beneficio Municipal	11.838.460	11.644.310	98%
1150803001000	Participación Anual	977.957.208	800.663.916	82%
1150899999000	Otros	88.690.217	85.301.275	96%
1151003000000	Cxc De Activos No Financieros- Vehículos	7.200.000	7.200.000	100%
Total		1.691.232.914	1.465.119.408	87%

Sector Educación

Cuenta presupuestaria	Nombre cuenta presupuestaria	Universo	Muestra	Porcentaje
115050300300100	Subvención de Escolaridad	511.236.197	330.180.727	65%
115050300310100	De la Municipalidad a servicios Traspasados.	379.000.000	199.000.000	53%
Total		890.236.197	529.180.727	59%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sector Salud

Cuenta presupuestaria	Nombre cuenta presupuestaria	Universo	Muestra	Porcentaje
115050300600100	Atención Primaria de Salud Ley 19378	97.154.191	63.183.766	
115089999900000	Otros	9.870.303	6.212.553	
Total		107.024.494	69.396.319	65%





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N°3

Desfase prolongado entre el período de depósito y el registro contable

Cuenta contable		Comprobante contable de Ingreso			Orden de ingreso Municipal			fecha deposito	Desfase de fechas entre:	
Código	Nombre	N°	fecha	monto	N°	Fecha	monto		Percepción y Deposito	Percepción y Contabilización
1150802001	MULTA - BENEFICIO MUNICIPAL	1	31-01-2011	538.600	501	04-01-2011	18.800	24-01-2011	20	27
			31-01-2011		503	05-01-2011	14.400	24-01-2011	19	26
			31-01-2011		504	05-01-2011	14.400	24-01-2011	19	26
			31-01-2011		508	06-01-2011	14.400	24-01-2011	18	25
			31-01-2011		511	07-01-2011	18.800	24-01-2011	17	24
			31-01-2011		512	10-01-2011	14.400	24-01-2011	14	21
			31-01-2011		514	11-01-2011	14.400	24-01-2011	13	20
			31-01-2011		515	11-01-2011	14.400	24-01-2011	13	20
			31-01-2011		518	13-01-2011	14.400	24-01-2011	11	18
			31-01-2011		519	14-01-2011	19.000	24-01-2011	10	17
			31-01-2011		520	14-01-2011	19.000	24-01-2011	10	17
			31-01-2011		521	17-01-2011	14.400	24-01-2011	7	14
			31-01-2011		526	18-01-2011	18.800	24-01-2011	6	13
			31-01-2011		527	18-01-2011	14.400	24-01-2011	6	13
31-01-2011	528	18-01-2011	18.800	24-01-2011	6	13				
31-01-2011	529	18-01-2011	18.800	24-01-2011	6	13				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1150899999	OTROS	2	31-01-2011	476.500	502	04-01-2011	10.000	24-01-2011	20	27
			31-01-2011		505	05-01-2011	25.000	24-01-2011	19	26
			31-01-2011		506	06-01-2011	50.000	24-01-2011	18	25
			31-01-2011		507	06-01-2011	100.000	24-01-2011	18	25
			31-01-2011		510	07-01-2011	22.563	24-01-2011	17	24
			31-01-2011		513	11-01-2011	10.000	24-01-2011	13	20
			31-01-2011		522	17-01-2011	10.000	24-01-2011	7	14
			31-01-2011		523	17-01-2011	20.000	24-01-2011	7	14
1150902001	MULTA BENEFICIO MUNICIPAL	12	28-02-2011	14.131	525	17-01-2011	14.131	31-01-2011	14	42
1150899999	OTROS	13	28-02-2011	250.542	524	40.560	22.609	31-01-2011	14	42
			28-02-2011		530	19-01-2011	15.000	31-01-2011	12	40
			28-02-2011		531	19-01-2011	15.000	31-01-2011	12	40
			28-02-2011		533	24-01-2011	37.643	31-01-2011	7	35
			28-02-2011		534	24-01-2011	12.500	31-01-2011	7	35
			28-02-2011		535	24-01-2011	2.500	31-01-2011	7	35
			28-02-2011		536	25-01-2011	40.000	31-01-2011	6	34
			28-02-2011		537	25-01-2011	15.000	31-01-2011	6	34
			28-02-2011		540	27-01-2011	3.000	31-01-2011	4	32
			28-02-2011		542	27-01-2011	37.643	31-01-2011	4	32
28-02-2011	543	27-01-2011	7.500	31-01-2011	4	32				



[Handwritten signature]



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1151003	CXC VTA ACTIVOS NO FROS- VEHICULO	35	03-05-2011	7.200.000	665	31-03-2011	2.000.000	09-05-2011	39	33
			03-05-2011		664	31-03-2011	2.300.000	09-05-2011	39	33
			03-05-2011		663	31-03-2011	1.700.000	09-05-2011	39	33
			03-05-2011		661	31-03-2011	1.250.000	09-05-2011	39	33
1150899999	OTROS	50	29-07-2011	286.662	381	17-06-2011	19.144	09-07-2011	22	42
1150899999	OTROS	70	28-10-2011	571.141	432	21-07-2011	61.441	01-10-2011	72	99
			28-10-2011		534	27-09-2011	25.000	15-10-2011	18	31
			28-10-2011		40	11-10-2011	10.000	11-10-2011	0	17





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°3 (continuación)

Desfase prolongado entre el período de depósito y el registro contable

Cuenta contable		Comprobante contable de Ingreso			Orden de ingreso Municipal			fecha deposito	Desfase de fechas entre:	
Código	Nombre	N°	fecha	monto	N°	Fecha	monto		Percepción y Deposito	Percepción y Contabilización
1150802001	MULTA - BENEFICIO MUNICIPAL	71	28-10-2011	477.692	272	29-09-2011	19.278	08-10-2011	9	29
			28-10-2011		273	29-09-2011	19.287	08-10-2011	9	29
			28-10-2011		274	03-10-2011	14.458	08-10-2011	5	25
			28-10-2011		275	03-10-2011	14.458	08-10-2011	5	25
			28-10-2011		276	04-10-2011	19.278	08-10-2011	4	24
			28-10-2011		277	05-10-2011	19.278	08-10-2011	3	23
			28-10-2011		278	06-10-2011	14.458	08-10-2011	2	22
			28-10-2011		279	06-10-2011	19.278	08-10-2011	2	22
			28-10-2011		280	06-10-2011	14.458	08-10-2011	2	22
			28-10-2011		281	07-10-2011	14.487	08-10-2011	1	21
			28-10-2011		282	07-10-2011	14.458	08-10-2011	1	21
			28-10-2011		72	05-10-2011	39.018	08-10-2011	3	23
			28-10-2011		73	05-10-2011	115.323	08-10-2011	3	23
			28-10-2011		214	29-09-2011	18.000	08-10-2011	9	29
			28-10-2011		215	29-09-2011	2.500	08-10-2011	9	29
28-10-2011	216	29-09-2011	37.500	08-10-2011	9	29				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		28-10-2011	217	29-09-2011	12.500	08-10-2011	9	29
		28-10-2011	218	29-09-2011	12.000	08-10-2011	9	29
		28-10-2011	219	29-09-2011	12.500	08-10-2011	9	29
		28-10-2011	220	30-09-2011	6.500	08-10-2011	8	28
		28-10-2011	221	30-09-2011	39.000	08-10-2011	8	28
		28-10-2011	222	30-09-2011	24.500	08-10-2011	8	28
		28-10-2011	223	30-09-2011	7.500	08-10-2011	8	28
		28-10-2011	224	30-09-2011	9.000	08-10-2011	8	28
		28-10-2011	225	03-10-2011	12.500	08-10-2011	5	25
		28-10-2011	226	03-10-2011	37.500	08-10-2011	5	25
		28-10-2011	227	03-10-2011	37.500	08-10-2011	5	25
		28-10-2011	228	03-10-2011	19.500	08-10-2011	5	25
		28-10-2011	229	03-10-2011	24.000	08-10-2011	5	25
		28-10-2011	230	03-10-2011	6.500	08-10-2011	5	25
		28-10-2011	231	04-10-2011	12.000	08-10-2011	4	24
		28-10-2011	232	04-10-2011	75.000	08-10-2011	4	24
		28-10-2011	233	04-10-2011	12.500	08-10-2011	4	24
		28-10-2011	234	04-10-2011	25.000	08-10-2011	4	24
		28-10-2011	235	04-10-2011	14.000	08-10-2011	4	24
		28-10-2011	236	05-10-2011	12.000	08-10-2011	3	23





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

		28-10-2011	237	05-10-2011	65.000	08-10-2011	3	23
		28-10-2011	238	05-10-2011	25.000	08-10-2011	3	23
		28-10-2011	239	06-10-2011	6.000	08-10-2011	2	22
		28-10-2011	240	06-10-2011	6.000	08-10-2011	2	22
		28-10-2011	241	06-10-2011	37.500	08-10-2011	2	22
		28-10-2011	242	06-10-2011	12.000	08-10-2011	2	22
		28-10-2011	243	06-10-2011	12.000	08-10-2011	2	22
		28-10-2011	244	06-10-2011	60.000	08-10-2011	2	22
		28-10-2011	245	06-10-2011	13.000	08-10-2011	2	22
		28-10-2011	246	07-10-2011	62.500	08-10-2011	1	21
		28-10-2011	247	07-10-2011	25.000	08-10-2011	1	21
		28-10-2011	248	07-10-2011	6.500	08-10-2011	1	21
		28-10-2011	249	07-10-2011	12.500	08-10-2011	1	21
		28-10-2011	250	07-10-2011	6.250	08-10-2011	1	21
				total	9.253.541	promedio	10	26





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Decretos de pagos por conceptos de compras realizadas fuera del Sistema de Compras Públicas

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
31	07-01-2011	2152203001	Para vehículo	124.237
31	07-01-2011	2152203001	Para vehículo	166.866
31	07-01-2011	2152203001	Para vehículo	29.700
31	07-01-2011	2152203001	Para vehículo	66.300
31	07-01-2011	2152203001	Para vehículo	1.123.927
31	07-01-2011	2152203001	Para vehículo	2.129.920
37	14-01-2011	2152201001	Para persona	662.800
75	17-01-2011	2152201001	Para persona	644.444
77	17-01-2011	2152210999	Otros	1.625.401
85	17-01-2011	2152203001	Para vehículo	2.167.360
99	20-01-2012	2152203001	Para vehículo	18.000
126	27-01-2011	2152203001	Para vehículo	130.000
128	02-02-2011	2152203001	Para vehículo	2.204.000
164	07-02-2011	2152203001	Para vehículo	2.260.000
168	09-02-2011	2152201001	Para persona	1.109.000
170	09-02-2011	2152203001	Para vehículo	40.565





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
170	09-02-2011	2152203001	Para vehículo	185.207
212	08-03-2011	2152203001	Para vehículo	2.240.000
296	31-03-2011	2152203001	Para vehículo	4.848.000
314	05-04-2011	2152206002	Mantenimiento y reparación de vehículos	638.000
344	21-04-2011	2152208003	Servicio de mantenimiento y jardines	2.869.603
368	29-04-2011	2152203001	Para vehículo	111.240
368	29-04-2011	2152208003	Servicio de mantenimiento y jardines	2.472.000
383	03-05-2011	2152206002	Mantenimiento y reparación de vehículos	2.132.983
429	11-05-2011	2152906001	Equipos computacionales y periféricos	1.799.202
439	17-05-2011	2152208003	Servicio de mantenimiento y jardines	4.181.776
440	17-05-2011	2152201001	Para persona	644.930
469	25-05-2011	2152208003	Servicio de mantenimiento y jardines	2.452.000
469	25-05-2011	2152208003	Servicio de mantenimiento y jardines	2.492.000
470	01-06-2011	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	1.319.460



4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
477	01-06-2011	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	1.620.000
492	07-06-2011	2152203001	Para vehículo	124.600
492	07-06-2011	2152203001	Para vehículo	166.866
492	07-06-2011	2152203001	Para vehículo	98.080
492	07-06-2011	2152203001	Para vehículo	124.600
492	07-06-2011	2152203001	Para vehículo	96.320
492	07-06-2011	2152203001	Para vehículo	24.920
502	13-06-2011	2152203001	Para vehículo	2.287.600
502	13-06-2011	2152203001	Para vehículo	1.186.000
532	20-06-2011	2152204011	Repuesto y accesorios para mantención y reparación Vehículos	2.032.592
556	23-06-2011	2152203001	Para vehículo	1.206.000
556	23-06-2011	2152203001	Para vehículo	1.206.000
565	07-04-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	2.468.000
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	22.000
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	98.720
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	200.420





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	69.180
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	30.150
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	115.142
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	29.650
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	85.886
588	11-07-2011	2152203001	Para vehículo	87.558
609	21-07-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.943.700
609	21-07-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	2.400.000
610	21-07-2011	2152203001	Para vehículo	62.200
610	21-07-2011	2152203001	Para vehículo	108.000
610	21-07-2011	2152203001	Para vehículo	106.020
610	21-07-2011	2152203001	Para vehículo	66.550
610	21-07-2011	2152203001	Para vehículo	111.060
610	21-07-2011	2152203001	Para vehículo	24.440
610	21-07-2011	2152203001	Para vehículo	65.887
618	21-07-2011	2152203001	Para vehículo	30.150
671	04-08-2011	2152203001	Para vehículo	984.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
671	04-08-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.476.000
681	09-08-2011	2152203001	Para vehículo	1.033.296
681	09-08-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.549.944
702	18-08-2011	2152203001	Para vehículo	110.700
702	18-08-2011	2152203001	Para vehículo	166.860
702	18-08-2011	2152203001	Para vehículo	155.824
703	18-08-2011	2152203001	Para vehículo	982.400
703	18-08-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.473.600
713	26-08-2011	2152208001	Servicio de aseo	2.975.000
770	05-09-2011	2152203001	Para vehículo	945.600
770	05-09-2011	2152203001	Para vehículo	83.540
770	05-09-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	2.251.400
797	15-09-2011	2152201001	Para persona	872.400
808	21-09-2011	2152203001	Para vehículo	1.250.380
808	21-09-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	3.780.000



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
819	28-09-2011	2152201001	Para persona	833.000
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	980.800
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	1.025.600
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	162.840
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	19.290
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	37.183
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	107.100
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	54.000
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	186.542
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	110.340
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	28.814
851	04-10-2011	2152203001	Para vehículo	115.380
851	04-10-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.471.200
851	04-10-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.538.400
856	06-10-2011	2152203001	Para vehículo	110.700
856	06-10-2011	2152203001	Para vehículo	112.150
896	17-10-2011	2152208004	Servicio de mantención de	2.925.832





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
			alumbrado público	
939	02-11-2011	2152201001	Para persona	684.425
965	07-11-2011	2152203001	Para vehículo	270.690
965	07-11-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	4.992.000
977	14-11-2011	2152203001	Para vehículo	2.671.020
997	16-11-2011	2152204011	Repuesto y accesorios para mantención y reparación Vehículos	887.236
1025	29-11-2011	2152203001	Para vehículo	115.020
1025	29-11-2011	2152203001	Para vehículo	118.260
1025	29-11-2011	2152203001	Para vehículo	118.260
1025	29-11-2011	2152203001	Para vehículo	998.640
1025	29-11-2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.497.960
1081	12-12-2011	2,1524E+11	Premios y otros	330.160
1081	12-12-2011	2,1524E+11	Premios y otros	411.360
1109	20-12-2011	2152201001	Para persona	1.393.527
1141	20-12-2011	2152203001	Para vehículo	119.369
1141	20-12-2011	2152203001	Para vehículo	115.560
1141	20-12-2011	2152203001	Para vehículo	975.840





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
1141	20-12-2011	2152208003	Servicio de mantención y jardines	1.463.760
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	1.016.000
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	127.000
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	168.650
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	185.020
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	134.600
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	120.420
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	136.784
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	40.380
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	57.220
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	62.920
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	177.640
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	36.000
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	116.100
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	66.941
1167	29-12-2011	2152203001	Para vehículo	131.866
1167	29-12-2011	2152208003	Servicio de mantención y jardines	1.524.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
1181	30-12-2011	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	750.535
1181	30-12-2011	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	863.450
1181	30-12-2011	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	586.641
1186	30-12-2012	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	1.016.499
40	18-01-2012	2152203001	Para vehículo	774.000
40	18-01-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.161.000
75	25-01-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	2.347.200
97	31-01-2012	2152206002	Mantención y reparación de vehículos	1.135.260
107	02-02-2012	2152203001	Para vehículo	1.830.823
107	02-02-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.528.800
121	06-02-2012	2152204011	Repuesto y accesorios para mantención y reparación Vehículos	509.015
127	06-02-2012	2152203001	Para vehículo	310.380





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
145	10-02-2012	2152203001	Para vehículo	2.406.685
145	10-02-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	2.898.000
155	15-02-2012	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	558.968
168	05-03-2012	2152203001	Para vehículo	870.400
168	05-03-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.305.600
169	16-02-2012	2152203001	Para vehículo	1.154.156
169	16-02-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.562.484
211	07-03-2012	2152203001	Para vehículo	1.153.440
211	07-03-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.555.200
218	13-03-2012	2152203001	Para vehículo	1.091.323
218	13-03-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.201.920
242	26-03-2012	2152203001	Para vehículo	1.858.000
242	26-03-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	2.787.000
312	12-04-2012	2152203001	Para vehículo	1.419.820





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
312	12-04-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.600.800
355	23-04-2012	2152203001	Para vehículo	311.830
355	23-04-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	883.700
391	02-05-2012	2152203001	Para vehículo	2.351.660
391	02-05-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	3.163.200
454	16-05-2012	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	609.680
457	16-05-2012	2152203001	Para vehículo	2.306.880
457	16-05-2012	2152208003	Servicio de mantención y jardines	3.110.400
482	30-05-2012	2152208001	Servicio de aseo	444.444
487	30-05-2012	2152203001	Para vehículo	2.228.900
487	30-05-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	3.067.200
591	29-06-2012	2152203001	Para vehículo	1.001.600
591	29-06-2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público	1.502.400





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Sector salud municipal

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto
13	10-02-2012	2152204001	Materiales de oficina	1.369.320
158	31-05-2012	2152204011	Repuesto y accesorios para mantención y reparación de vehículos	195.001
159	31-05-2012	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	70.879
170	28-06-2012	2152201001	Para personas	143.390
196	29-06-2012	2152201001	Para personas	3.476.819

c) Sector educación municipal

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	Monto
104	30-05-2012	2152204001	Materiales de oficina	2.369.368
121	29-06-2012	2152208007	Pasajes, fletes y bodegajes	555.556





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Fondos pendientes de rendición al 9 de enero de 2013

Nombre	Monto Deuda (\$)	Observaciones
Ángel Mamani Choque	400.000	Concejal
[REDACTED]	430.000	Ex concejal
[REDACTED]	11.363.051	Ex funcionario
Fausto Choque Choque	200.000	
Felipe García Mamani	2.322.977	
Fermin Estica Bustos	318.903	Decreto Alcaldicio N° 124, de 2011 Municipalidad de Colchane, cese total por fallecimiento.
[REDACTED]	49.719	Ex alcalde
[REDACTED]	5	Ex concejal
[REDACTED]	480.000	Ex concejal
[REDACTED]	155.870	Ex concejal
Jorge Inostroza Escobar	3.937.543	
Juan Choque Mamani	200.000	
Julio Linares Cutipa	6.923.831	
Maricel Copa Quenaya	39.379	
[REDACTED]	4.274.674	SIAPER registra a [REDACTED], R.U.N. N° [REDACTED] ex funcionario Municipalidad de Colchane hasta 23-01-2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Olga Mamani Mamani	189.530	
Oswaldo Chambe Cuentas	11.632.386	
Rosauro García Choque	280.000	Concejal
Teófilo Mamani García	1.962.740	
Verónica Castro Mamani	1.483.735	
Yolanda Flores Garibay	4.567.150	
Total adeudado	51.211.493	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Fondos entregados a funcionarios que mantienen rendiciones pendientes

Jorge Inostroza Escobar				
Documento	Sector	Fondo a Rendir (\$)	Monto Rendido (\$)	Saldo (\$)
Egreso 158/2011	Municipal	230.000		230.000
Egreso 185/2011	Municipal	300.000		530.000
Traspaso 2/2011	Municipal		300.000	230.000
Egreso 263/2011	Municipal	500.000		730.000
Traspaso 2/2011	Municipal		9.683	720.317
Egreso 333/2011	Municipal	600.000		1.320.317
Traspaso 8/2011	Municipal		611.497	708.820
Egreso 120/2011	Municipal	120.000		828.820
Traspaso 118/2011	Municipal		159.200	669.620
Traspaso 9/2011	Municipal		500.020	169.600
Egreso 441/2011	Municipal		12.520	157.080
Traspaso 619/2011	Municipal		410.550	-253.470
Egreso 33/2011	Educación	1.200.000		946.530
Sin Información	Municipal	200.000		1.146.530
Sin Información	Municipal		200.000	946.530





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin Información	Municipal	400.000		1.346.530
Sin Información	Municipal	100.000		1.446.530
Sin Información	Municipal	500.000		1.946.530
Sin Información	Municipal	200.000		2.146.530
Sin Información	Municipal	500.000		2.646.530
Sin Información	Municipal		1.000.000	1.646.530
Sin Información	Municipal	550.000		2.196.530
Sin Información	Municipal	500.000		2.696.530
Sin Información	Municipal	550.000		3.246.530
Sin Información	Municipal	550.000		3.796.530
Sin Información	Municipal	500.000		4.296.530
Sin Información	Municipal	200.000		4.496.530
Sin Información	Municipal	200.000		4.696.530
Sin Información	Municipal		8.469	4.688.061
Sin Información	Municipal	-200.000		4.488.061
Total \$		7.700.000	3.211.939	4.488.061





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6 (continuación)

Fondos entregados a funcionarios que mantienen rendiciones pendientes.

Osvaldo Chambe Cuenta				
Documento	Sector	Fondo a Rendir (\$)	Monto Rendido (\$)	Saldo (\$)
Egreso 329/2011	Municipal	200.000		200.000
Egreso/790/2011	Municipal	500.000		700.000
Egreso 791/2011	Municipal	350.000		1.050.000
Egreso 1100/2011	Municipal	200.000		1.250.000
Sin Información	Municipal	142.800		1.392.800
Sin Información	Municipal	200.000		1.592.800
Sin Información	Municipal		212.664	1.380.136
Sin Información	Municipal	350.000		1.730.136
Total \$		1.942.800	212.664	1.730.136

Yolanda Flores Garibay				
Documento	Sector	Fondo a Rendir (\$)	Monto Rendido (\$)	Saldo (\$)
Egreso 59/2011	Salud	200.000		200.000
Egreso 59/2011	Salud	200.000		400.000
Egreso 84/2011	Salud	500.000		900.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Egreso 99/2011	Salud	200.000		1.100.000
Egreso 273/2011	Salud	500.000		1.600.000
Egreso 359/2011	Salud	80.000		1.680.000
Sin Información	Salud	400.000		2.080.000
Sin Información	Salud	40.833		2.120.833
Sin Información	Salud		40.833	2.080.000
Sin Información	Salud	200.000		2.280.000
Sin Información	Salud	-400.000		1.880.000
Total \$		1.920.833	40.833	1.880.000

Julio Linares Cutipa				
Documento	Sector	Fondo a Rendir (\$)	Monto Rendido (\$)	Saldo (\$)
Egreso 250/2011	Educación	400.000		400.000
Traspaso 11/2011	Educación		410.000	-10.000
Egreso 251/2011	Educación	400.000		390.000
Ingreso 92/2011	Educación		2.964	387.036
Egreso 254/2011	Educación	5.752.985		6.140.021
Egreso 267	Educación	540.000		6.680.021
Total \$		7.092.985	412.964	6.680.021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7

Otorgamiento de Permiso de circulación a vehículo registrado en otra comuna sin contar con la solicitud de traslado correspondiente

Permiso N°	Fecha	Monto \$	Patente N°	Observaciones
6792106	30-09-2011	21.214	BVDZ92-2	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792163	30-05-2011	37.794	CTHS55-5	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792164	30-05-2011	37.794	CTHS54-7	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792168	30-05-2011	37.794	ZH1246-7	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792169	31-05-2011	37.794	UX4092-3	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792170	31-05-2011	37.794	UR3108-5	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792171	31-05-2011	37.794	YL3609-9	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792172	31-05-2011	37.794	XH8905-7	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792173	31-05-2011	37.794	TZ3348-7	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792174	31-05-2011	37.794	ZF1831-8	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792178	31-05-2011	37.794	XT2177-4	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792179	31-05-2011	37.794	TJ6738-7	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792180	31-05-2011	37.794	VD3640-9	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792181	31-05-2011	37.794	VH6435-4	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6792182	31-05-2011	37.794	XT3002-1	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792183	31-05-2011	37.794	VZ5771-1	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792184	31-05-2011	37.794	BDGD39-K	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792185	31-05-2011	37.794	ZE1754-K	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792186	31-05-2011	37.794	XT32305-K	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792187	31-05-2011	37.794	XD8801-K	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792189	31-05-2011	37.794	UP3657-0	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792190	31-05-2011	37.794	TV9587-K	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792192	06-04-2011	19.143	CBBZ91-9	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Alto Hospicio).
6792195	03-04-2011	19.143	BLVB11-4	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Iquique)
6792196	03-04-2011	19.143	BYBB13-4	Sin Solicitud de Traslado (Municipio de Pica).
6792197	03-04-2011	84.254	BLJY24-1	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Iquique)
6792198	31-03-2011	18.822	ZF3598-0	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Iquique)
6792200	31-03-2011	18.822	CGDD87-1	Sin Solicitud de Traslado (Municipio Iquique)
	Total	994.215		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

Permisos de circulación sin la transcripción de la tasación homologada por la municipalidad, omitiendo el código del Servicio de Impuestos Internos.

Fecha	N° Folio	Placa	T. Vehículo	Marca	Modelo	Año Veh.	Tipo De Motor	Monto
30-05-2011	6792156	CLZC20-5	Bus Particular	M. Benz	VIAGGIO 1050	2010	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792157	CLZC19-1	Bus	M. Benz	VIAGGIO 1050	2010	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792158	CLZC21-3	Bus Particular	M. Benz	VIAGGIO 1050	2010	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792159	CTRR60-3	Minibús	M. Benz	SPRINTER	2011	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792160	CGSK98-9	Bus Particular	M. Benz	SPRINTER 413 CD	2010	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792161	BWTX12-1	Bus	M. Benz	LO 915 42.5	2009	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792162	SW9485-6	Bus	M. Benz	LO 915 42.5	2007	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792163	CTHS55-5	Bus	M. Benz	LO 915 42.5	2011	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792164	CTHS54-7	Bus	M. Benz	LO 915 42.5	2010	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792165	ZD1381-3	Bus	M. Benz	OF172159	2005	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792166	XV6441-3	Bus	M. Benz	OF172159	2004	DIESEL	37.794
30-05-2011	6792167	XE1516-5	Bus	M. Benz	400 RSE	2004	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792168	ZH1246-7	Taxibus	M. Benz	LO 914 25	2006	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792169	UX4092-3	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2002	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792170	UR3108-5	Taxibus	M. Benz	LO 914	2001	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792171	YL3609-9	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2006	DIESEL	37.794





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

31-05-2011	6792172	XH8905-7	Taxibus	M. Benz	LO 914	2004	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792173	TZ3348-7	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2000	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792174	ZF1831-8	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2006	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792176	YZ6927-6	Minibús	M. Benz	SPRINTER 413 CD	2005	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792177	PK8972-5	Taxi Básico	Nissan	SENTRAEX SAL	1997	BENCINERO	37.794
31-05-2011	6792178	XT2177-4	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2004	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792179	TJ6738-7	Bus	M. Benz	LO 914 42.5	2000	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792180	VD3640-9	Bus	M. Benz	LO 914 42.5	2002	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792181	VH6435-4	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2002	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792182	XT3002-1	Taxibus	M. Benz	LO 914	2005	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792183	VZ5771-1	Taxibus	M. Benz	LO 914	2003	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792184	BDGD39-K	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2008	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792185	ZE1754-K	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2005	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792186	XT32305-K	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2004	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792187	XD8801-K	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2004	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792189	UP3657-0	Bus	M. Benz	LO 714 42.5	2001	DIESEL	37.794
31-05-2011	6792190	TV9587-K	Taxibus	M. Benz	LO 914 42.5	2000	DIESEL	37.794





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9

No se adjuntan las boletas de depósitos a los comprobantes contables de ingresos

Ingreso	fecha	monto	N° de orden de ingreso	Fecha	monto	Concepto
41	30-06-2011	77.440	335	02-06-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3336;
41	30-06-2011	77.440	333	02-06-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3339;
41	30-06-2011	77.440	332	02-06-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3346;
41	30-06-2011	77.440	339	03-06-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3334,
18	28-02-2011	117.667	553	01-02-2011	18.821	INGRESO POR INFRACCION DE TRANSITO, PARTE N°08
41	30-06-2011	77.440	359	06-06-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3317,
33	31-05-2011	448.025	247	10-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3175,
33	31-05-2011	448.025	248	10-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3295,
33	31-05-2011	448.025	249	10-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3177.
41	30-06-2011	77.440	356	09-06-2011	14.358	ING MULTA BOLETA 3361
33	31-05-2011	448.025	251	11-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3167
33	31-05-2011	448.025	252	11-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3210.
33	31-05-2011	448.025	260	13-05-2011	14.315	ING POR MULTA BOLETA 3180
33	31-05-2011	448.025	261	13-05-2011	14.315	ING POR MULTA BOLETA 3182
33	31-05-2011	448.025	262	13-05-2011	14.315	ING POR MULTA
33	31-05-2011	448.025	257	16-05-2011	14.200	ING MULTA BOLETA 3308,
33	31-05-2011	448.025	256	16-05-2011	14.200	ING MULTA BOLETA 3306





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

33	31-05-2011	448.025	259	16-05-2011	14.200	ING MULTA BOLETA 3303,
33	31-05-2011	448.025	266	17-05-2011	14.200	ING MULTA BOLETA 3200
33	31-05-2011	448.025	269	18-05-2011	14.200	ING MULTA BOLETA 3178,
33	31-05-2011	448.025	270	18-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3176,
33	31-05-2011	448.025	276	20-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3186 ,
33	31-05-2011	448.025	277	20-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3315
33	31-05-2011	448.025	278	20-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3183
33	31-05-2011	448.025	279	20-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3289.
33	31-05-2011	448.025	275	23-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3185,
33	31-05-2011	448.025	296	24-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3329.
33	31-05-2011	448.025	313	25-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3312,
33	31-05-2011	448.025	314	26-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3328,
33	31-05-2011	448.025	315	26-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3338
33	31-05-2011	448.025	316	27-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3325,
33	31-05-2011	448.025	317	27-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3321,
33	31-05-2011	448.025	318	27-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3333
33	31-05-2011	448.025	323	27-05-2011	19.086	ING MULTA BOLETA 3319,
33	31-05-2011	448.025	319	28-05-2011	14.314	ING MULTA BOLETA 3327.
Total \$					562.238	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 10

Imputaciones erróneas, contabilizadas en la cuenta "Otros"

Comprobante Contable de Ingreso				Orden de Ingreso Municipal			Imputación según Contraloría Regional de Tarapacá
N°	Fecha	monto	Imputación	N°	Monto	Concepto	
13	28-02-2011	250.542	1150899999 Otros	533	37.643	Multa	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
				388	19.144	Multas	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
				11	19.144	Multas	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
				410	19.144	Multas	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
				387	19.144	Multas	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
				381	19.144	Multas	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
				734	19.144	Multas	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
				735	19.144	Multas	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
							1150302001001 De Beneficio Municipal;
				396	38.476	Permiso de Circulación	1150302001002 De Beneficio FCM
50	29-07-2011	286.662	1150899999 Otros	736	19.144	Multas	1150802001000 Multas de Beneficio Municipal;
							1150302001001 De Beneficio Municipal;
				548	12.057	Permiso de Circulación	1150302001002 De Beneficio FCM
18	28-02-2011	935.894	1150899999 Otros	549	17.422	Permiso de	1150302001001 De Beneficio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comprobante Contable de Ingreso				Orden de Ingreso Municipal			Imputación según Contraloría Regional de Tarapacá
N°	Fecha	monto	Imputación	N°	Monto	Concepto	
						Circulación	Municipal; 1150302001002 De Beneficio FCM
				550	132.228	Permiso de Circulación	1150302001001 De Beneficio Municipal; 1150302001002 De Beneficio FCM
				582	75.547	Permiso de Circulación	1150302001001 De Beneficio Municipal; 1150302001002 De Beneficio FCM
2	31-01-2011	22.563	1150899999 Otros	510	22.563	Patente	1150301002002 "En Patentes Municipales".
13	28-02-2011	250.542	1150899999 Otros	524	22.609	Patente	1150301002002 "En Patentes Municipales".
18	28-02-2011	935.894	1150899999 Otros	545	22.609	Patente	1150301002002 "En Patentes Municipales".
Total					534.306		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 11

Cobro de Tarifas por el servicio de electricidad a los residentes de la comuna de Colchane

Comprobante contable de ingreso			Ordenes de ingreso municipal					
Ingreso	Fecha	monto	N°	fecha	monto	concepto	valor mensual	Concepto
2	31-01-2011	476.500	502	04-01-11	10.000	LUZ	2.500	Pago de luz, meses septiembre y diciembre 2010
			513	11-01-11	10.000	LUZ	2.500	Pago de consumo luz meses junio a septiembre de 2010
			539	26-01-11	2.500	LUZ	2.500	Ingreso por luz mes de enero 2011
			551	31-01-11	10.000	LUZ	2.500	Ingreso por luz mes de enero - abril 2010
13	28-02-11	250.542	530	19-01-11	15.000	LUZ	2.500	Ingreso por servicios de luz, mes de julio a diciembre de 2010.
			531	19-01-11	15.000	LUZ	2.500	Ingreso por servicios de luz, mes de julio a diciembre de 2010.
			534	24-01-11	12.500	LUZ	3.125	Ingreso por servicios de luz, mes de agosto a noviembre de 2010.
			535	24-01-11	2.500	LUZ	2.500	Ingreso por servicios de luz, mes de enero de 2011.
			536	25-01-11	40.000	LUZ	2.500	Ingreso por servicio de luz, mes de mayo a diciembre de 2008. Enero a agosto de 2009
			540	27-01-11	3.000	LUZ	3.000	Ingreso por pago de consumo de luz, mes enero 2011
18	28-02-11	935.894	546	28-01-11	5.000	LUZ	5.000	Ingreso por cuenta luz, mes de enero 2011
			566	10-02-11	5.000	LUZ	5.000	Ingreso por pago de luz, enero 2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

			578	16-02-11	3.000	LUZ	1.500	Ingreso por consumo de luz. mes de enero y febrero de 2011
			632	17-03-11	5.000	LUZ	5.000	Pago consumo de pago luz, mes marzo 2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°12

Comprobantes de ingreso sin documentación de respaldo adjunta

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	N° Comprobante de Ingreso	Fecha	Detalle	Monto	Sector
1150503006	001 Atención Primaria Ley 19378	7	31-07-2011	Contabiliza Ingresos Mes De Julio	6.135.880	Salud
1150503006	001 Atención Primaria Ley 19378	8	31-08-2011	Contabiliza Ingresos Mes De Agosto	6.135.880	Salud
1150899999	Otros	8	31-08-2011	Contabiliza Ingresos Mes De Agosto	316.100	Salud
1150503006	Otros	9	30-09-2011	Contabiliza Ingresos Mes De Septiembre, según Detalle Adjunto	6.135.880	Salud
1150503006	Otros	10	31-10-2011	Contabiliza Ingresos Del Mes	6.135.880	Salud
1150503006	001 Atención Primaria Ley 19378	11	30-11-2011	Contabiliza Ingresos Mes De Noviembre	6.135.880	Salud
1150503006	001 Atención Primaria Ley 19378	14	30-12-2011	Contabiliza Ingreso Per-cápita Correspondiente Mes De Diciembre	6.135.880	Salud
1150503003	001 Subvención De Escolaridad	2	28-02-2011	Contabiliza Ingreso Mes De Febrero	29.523.907	Educación
1150503003	002 Otros Aportes	2	28-02-2011	Contabiliza Ingreso Mes De Febrero	2.127.354	Educación
1150503007	De La Municipalidad a Servicios Incorporados a la Gestión	2	28-02-2011	Contabiliza Ingreso Mes De Febrero	22.000.000	Educación
1150899999	Otros	1	31-01-2011	Contabiliza Ingreso Mes De Enero	661.468	Educación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 13

Decretos de pago no entregados por el Municipio de Colchane

Decreto de pago	Año	cuenta presupuestaria	nombre cuenta presupuestaria	monto	Área
207	2011	2152203001	Para vehículo	2.639.207	Municipal
254	2011	2152203001	Para vehículo	2.240.000	Municipal
309	2011	2152203001	Para vehículo	213.503	Municipal
335	2011	2152203001	Para vehículo	15.000	Municipal
341	2011	2152208003	Servicio de mantención y jardines	2.856.000	Municipal
377	2011	2152203001	Para vehículo	247.509	Municipal
438	2011	2152203001	Para vehículo	214.053	Municipal
499	2011	2152203001	Para vehículo	403.510	Municipal
517	2011	2152212999	Otros	1.883.280	Municipal
591	2011	2152203001	Para vehículo	258.010	Municipal
688	2011	2152203001	Para vehículo	350.999	Municipal
1102	2011	2152203001	Para vehículo	1.070.400	Municipal
1102	2011	2152203001	Para vehículo	1.076.800	Municipal
1102	2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado publico	1.605.600	Municipal
1102	2011	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado publico	1.615.200	Municipal
1121	2011	2152203001	Para vehículo	32.500	Municipal
1152	2011	2152203001	Para vehículo	20.000	Municipal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1169	2011	2152203001	Para vehículo	10.000	Municipal
90	2012	2152104003001	Dietas concejos	469.656	Municipal
91	2012	2152104003001	Dietas concejos	469.656	Municipal
92	2012	2152104003001	Dietas concejos	469.656	Municipal
147	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.476	Municipal
148	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.476	Municipal
149	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.476	Municipal
181	2012	2152203001	Para vehículo	202.000	Municipal
182	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.476	Municipal
183	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.476	Municipal
184	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.476	Municipal
185	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.476	Municipal
253	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.944	Municipal
254	2012	2152104003001	Dietas concejos	472.944	Municipal
304	2012	2152208003	Servicio de mantención y jardines	10.000.000	Municipal
357	2012	2152206002	Mantención y reparación de vehículos	1.468.341	Municipal
393	2012	2152104003001	Dietas concejos	474.840	Municipal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 13 (continuación)

Decretos de pago no entregados por el Municipio de Colchane.

Decreto de pago	Año	cuenta presupuestaria	nombre cuenta presupuestaria	monto	Área
395	2012	2152104003001	Dietas concejos	590.000	Municipal
407	2012	2152201001	Para persona	1.061.957	Municipal
440	2012	2152203001	Para vehículo	13.000	Municipal
463	2012	2152203001	Para vehículo	347.000	Municipal
464	2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado publico	133.333	Municipal
498	2012	2152104003001	Dietas concejos	475.788	Municipal
499	2012	2152104003001	Dietas concejos	475.788	Municipal
500	2012	2152104003001	Dietas concejos	475.788	Municipal
501	2012	2152104003001	Dietas concejos	475.788	Municipal
505	2012	2152203001	Para vehículo	415.940	Municipal
505	2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado publico	448.140	Municipal
589	2012	2152203001	Para vehículo	1.310.435	Municipal
589	2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado publico	1.711.706	Municipal
134	2011	2152201001	Para personas	6.293.624	Salud
135	2011	2152204004	Productos farmacéuticos	630.106	Salud
206	2011	2152204001	Materiales de oficina	1.348.070	Salud
225	2011	2152208007	Pasajes, fletes y bodegajes	150.000	Salud





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

323	2011	2152204004	Productos farmacéuticos	1.045.122	Salud
328	2011	2152204004	Productos farmacéuticos	308.920	Salud
402	2011	2152209002	Arriendo de edificios	480.000	Salud
73	2012	2152208001	Servicios de aseo	111.111	Salud
100	2012	2152208007	Pasajes, fletes y bodegajes	416.500	Salud
13	2011	2152201001	Para personas	2.872.875	Educación
41	2011	2152201001	Para personas	165.389	Educación
75	2011	2152201001	Para personas	197.000	Educación
190	2011	2152201001	Para personas	403.010	Educación
226	2011	2152201001	Para personas	7.083.739	Educación
269	2011	2152201001	Para personas	238.000	Educación
273	2011	2152201001	Para personas	832.541	Educación
50	2011	2152204001	Materiales de oficina	2.072.580	Educación
239	2011	2152204001	Materiales de oficina	1.829.050	Educación
241	2011	2152204001	Materiales de oficina	1.693.320	Educación
10	2011	2152208007	Pasajes, fletes y bodegajes	1.100.750	Educación
119	2012	2152201001	Para personas	429.000	Educación
Total				72.194.310	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 14

Decretos municipales sin documentación de respaldo

Decreto de pago	Fecha	Cuenta	Nombre cuenta	monto	Observación
31	2011	2152203001	Para vehículo	124.237	Factura N°150584 por \$ 124.237, empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara, sin factura en original, solo tercera copia
31	2011	2152203001	Para vehículo	166.866	Factura N° 149311 por \$166.866, empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara, sin factura en original, solo tercera copia
68	2011	2152203001	Para vehículo	30.000	Reembolso sin documento tributario de respaldo por \$30.000
77	2011	2152210999	Otros	1.625.401	Sin documentación de respaldo por pago de gestión aduanera por \$1.625.401
105	2011	2152203001	Para vehículo	5.000	Compra sin documento tributario de respaldo por \$5.000
284	2011	2152203001	Para vehículo	2.240.000	Factura nro. 154509 por \$2.240.000, empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara, sin factura en original, solo tercera copia.
510	2011	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	937.075	Guía de despacho N° 14429475, empresa Sodimac S.A., como documento tributario de respaldo, por \$937.075.
588	2011	2152203001	Para vehículo	60.600	Compra sin documento de respaldo por \$60.600
610	2011	2152203001	Para vehículo	86.380	Compra sin documento de respaldo por \$86.380
726	2011	2152208003	Servicio de mantención y jardines	6.999.999	Fotocopia N° 10, por \$6.999.999, de Juan Francisco Malla Garate Servicios Integrales E.I.R.L..
770	2011	2152203001	Para vehículo	833.000	Guía de despacho nro. 484308, empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara, como documento tributario de respaldo por \$833.000.
		2152208004	Servicio de mantención de alumbrado público		
1105	2011	2152201001	Para persona	700.000	Compra sin documento tributario de respaldo por \$700.000
1113	2011	2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	324.480	Compra sin documento tributario de respaldo por \$324.480





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

36	2012	2152201001	Para personas	30.000	Compra sin documento tributario de respaldo por \$30.000
75	2012	2152208004	Servicio de mantención de alumbrado publico	2.347.200	Factura Nro. 177643 por \$2.347.000, empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara, sin factura en original, sólo tercer copia.
169	2012	2152203001	Para vehículo	2.604.140	Guía de despacho N° 507790, empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara, como respaldo por \$2.604.140
		2152208004	Servicio de mantención de alumbrado publico		
457	2012	2152203001	Para vehículo	3.022.098	Fotocopias Nos. 187615, 187055 y 185341, por \$87.750, \$2.852.800 y 81.548, respectivamente empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara.
		2152208003	Servicio de mantención y jardines		
145 salud	2012	2152209002	Arriendo de edificios	166.667	Compra sin documento tributario de respaldo por \$166.667
170 salud	2012	2152201001	Para personas	143.390	Fotocopia factura electrónica N° 2322318 por \$143.390, de administradora de supermercados Hiper Limitada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 15

Pago de dieta a concejales

Doris Mamani Mamani.

Dto. de Pago	Monto	Mes dieta	UTM Pago
115	451.716	ene-11	12
203	453.528	feb-11	12
303	453.528	mar-11	12
362	454.440	abr-11	12
461	458.076	may-11	12
544	459.456	jun-11	12
647	461.292	jul-11	12
747	462.216	ago-11	12
835	462.684	sep-11	12
930	463.608	oct-11	12
1041	465.924	nov-11	12
1170	468.252	dic-11	12
376	474.840	abr-12	12
581	476.268	jun-12	12

Ángel Mamani Choque

Dto. de Pago	Monto	Mes dieta	UTM Pago
117	451.716	ene-11	12
245	226.764	feb-11	6
300	453.528	mar-11	12
366	454.440	abr-11	12
466	229.038	may-11	6
546	229.728	jun-11	6
650	461.292	jul-11	12
749	462.216	ago-11	12
836	462.684	sep-11	12
931	463.608	oct-11	12
1039	465.924	nov-11	12
1175	234.126	dic-11	6
94	469.656	ene-12	12
252	472.944	mar-12	12
583	476.268	jun-12	12

Eleodoro Moscoso Esteban

Dto. de Pago	Monto	Mes dieta	UTM Pago
119	225.858	ene-11	6
244	226.764	feb-11	6
304	226.764	mar-11	6
367	227.220	abr-11	6
465	229.038	may-11	6
543	229.728	jun-11	6
648	461.292	jul-11	12
750	462.216	ago-11	12
837	462.684	sep-11	12
934	463.608	oct-11	12
1042	465.924	nov-11	12
1174	234.126	dic-11	6
373	237.420	abr-12	6
579	238.134	jun-12	6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 15 (Continuación)

Pago de dieta a concejales

Jeannette Galarce Chamorro

Dto. de pago	Monto	Mes dieta	UTM Pago
114	451.716	Ene-11	12
200	453.528	Feb-11	12
302	453.528	Mar-11	12
360	454.440	Abr-11	12
459	458.076	May-11	12
545	459.456	Jun-11	12
646	461.292	Jul-11	12
748	462.216	Ago-11	12
834	462.684	Sep-11	12
929	463.608	Oct-11	12
1040	465.924	Nov-11	12
1171	468.252	Dic-11	12
93	469.656	Ene-12	12
256	472.944	Mar-12	12
375	474.840	Abr-12	12
584	476.268	Jun-12	12

Lorenzo Mamani Castro

Dto. de pago	Monto	Mes dieta	UTM Pago
118	451.716	Ene-11	12
202	453.528	Feb-11	12
298	453.528	Mar-11	12
365	454.440	Abr-11	12
460	458.076	May-11	12
547	459.456	Jun-11	12
651	461.292	Jul-11	12
752	462.216	Ago-11	12
839	462.684	Sep-11	12
932	463.608	Oct-11	12
1043	465.924	Nov-11	12
1172	468.252	Dic-11	12
186	472.476	Feb-12	12
255	472.944	Mar-12	12
374	474.840	Abr-12	12
582	476.268	Jun-12	12

Rosauro García Choque

Dto. de pago	Monto	Mes dieta	UTM Pago
116	451.716	Ene-11	12
201	453.528	Feb-11	12
301	453.528	Mar-11	12
361	454.440	Abr-11	12
462	458.076	May-11	12
542	459.456	Jun-11	12
649	461.292	Jul-11	12
751	462.216	Ago-11	12
838	462.684	Sep-11	12
933	463.608	Oct-11	12
1038	465.924	Nov-11	12
1173	234.126	Dic-11	6
89	469.656	Ene-12	12
187	472.476	Feb-12	12
257	472.944	Mar-12	12
392	474.840	Abr-12	12
502	475.788	May-12	12
580	238.134	Jun-12	6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 16

Errores de imputación presupuestaria

DECRETO DE PAGO		MONTO \$	IMPUTACIÓN	
N°	FECHA		SEGÚN MUNICIPIO	SEGÚN CONTRALORIA
75	17/01/2011	644.444	2201001	2152208011
168	09/02/2011	1.109.000	2201001	2152208011
997	16/11/2011	887.236	2204011	2152203001
121	06/02/2012	509.015	2204011	2152204012
439	08/05/2012	5.479.011	2204011	2152206002
477	01/06/2011	1.620.000	2204012	2152204011
344	21/04/2011	2.869.603	2208003	2152203001
368	29/04/2011	2.472.000	2208003	2152203001
439	17/05/2011	4.181.776	2208003	2152203001
469	25/05/2011	2.452.000	2208003	2152203001
1141	20/12/2011	1.463.760	2208003	2152203001
1167	29/12/2011	1.524.000	2208003	2152203001
638	28/07/2011	6.999.999	2208003	215220801
915	25/10/2011	6.999.999	2208003	215220801
1044	30/11/2011	6.999.999	2208003	215220801
1138	20/12/2011	6.999.999	2208003	215220801
96	31/01/2012	10.000.000	2208003	215220801
208	29/02/2012	10.000.000	2208003	215220801
370	25/04/2012	10.000.000	2208003	215220801
120	27/01/2011	7.000.000	2208004	215220801
198	25/02/2011	6.999.999	2152208004	215220801
286	28/03/2011	6.999.999	2152208004	215220801
346	26/04/2011	7.000.000	2152208004	215220801
457	25/05/2011	7.000.000	2152208004	215220801
559	24/06/2011	7.000.000	2152208004	215220801
817	28/09/2011	6.999.999	2152208004	215220801
462	24/05/2012	10.000.000	2152208004	215220801
575	28/06/2012	10.000.000	2152208004	215220801
TOTAL \$		152.211.838		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 17

De la revisión efectuada a los sesenta y tres (63) decretos de pagos correspondientes a los años 2011 y 2012 de los sectores municipal, educación y salud, del municipio de Colchane, observados en el anexo 13 del preinforme, sobre ausencia de decretos de pagos, por un monto total de \$ 72.194.310, se observó que esa entidad edilicia en su respuesta no entregó para su revisión veintiún (21) actos administrativos, por un guarismo de \$ 18.335.582, los cuales se detallan a continuación:

Decreto de Pago	Año	Cuenta Presupuestaria	Monto	Área	Observación
207	2011	2152203001	2.639.207	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
335	2011	2152203001	15.000	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
499	2011	2152203001	403.510	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
591	2011	2152203001	258.010	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
1102	2011	2152203001	1.070.400	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
1102	2011	2152203001	1.076.800	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
1102	2011	2152208004	1.605.600	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
1102	2011	2152208004	1.615.200	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
1152	2011	2152203001	20.000	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
1169	2011	2152203001	10.000	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
181	2012	2152203001	202.000	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
253	2012	2,1521E+12	472.944	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
254	2012	2,1521E+12	472.944	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
407	2012	2152201001	1.061.957	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
440	2012	2152203001	13.000	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
463	2012	2152203001	347.000	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
498	2012	2,1521E+12	475.788	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
589	2012	2152203001	1.310.435	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
589	2012	2152208004	1.711.706	Municipal	No presenta decreto de pago y respaldo
206	2011	2152204001	1.348.070	Salud	No presenta decreto de pago y respaldo
225	2011	2152208007	150.000	Salud	No presenta decreto de pago y respaldo
323	2011	2152204004	1.045.122	Salud	No presenta decreto de pago y respaldo
100	2012	2152208007	416.500	Salud	No presenta decreto de pago y respaldo
41	2011	2152201001	165.389	Educación	No presenta decreto de pago y respaldo
119	2012	2152201001	429.000	Educación	No presenta decreto de pago y respaldo
Monto total decretos faltantes:			18.335.582		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°18

De la revisión efectuada a los dieciocho (18) decretos de pagos correspondientes a los años 2011 y 2012 de los sectores municipal y salud, del municipio de Colchane, observados en el anexo 14, sobre decretos de pagos sin documentación de respaldo, por un monto total de \$ 22.446.533, se observó que esa entidad edilicia no entregó para su revisión nueve (9) actos administrativos, por un guarismo de \$ 7.850.060, los cuales se detallan a continuación:

Decreto de pago	Área	Año	Cuenta	Monto \$	Observación preinforme
105	MUNICIPAL	2011	2152203001	5.000	Compra sin documento tributario de respaldo por \$5.000
510	MUNICIPAL	2011	2152204012	937.075	Guía de despacho N° 14429475, empresa Sodimac S.A., como documento tributario de respaldo, por \$937.075.
588	MUNICIPAL	2011	2152203001	60.600	Compra sin documento de respaldo por \$60.600
1105	MUNICIPAL	2011	2152201001	700.000	Compra sin documento tributario de respaldo por \$700.000
1113	MUNICIPAL	2011	2152204012	324.480	Compra sin documento tributario de respaldo por \$324.480
36	MUNICIPAL	2012	2152201001	30.000	Compra sin documento tributario de respaldo por \$30.000
169	MUNICIPAL	2012	2152203001	2.604.140	Guía de despacho N° 507790, empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara, como respaldo por \$2.604.140.
169	MUNICIPAL	2012	2152208004		
457	MUNICIPAL	2012	2152203001	3.022.098	Fotocopias Nos. 187615, 187055 y 185341, por \$87.750, \$2.852.800 y 81.548, respectivamente empresa Margarita Beatriz Hernández Vergara.
457	MUNICIPAL	2012	2152208003		
145	SALUD	2012	2152209002	166.667	Compra sin documento tributario de respaldo por \$166.667
Total monto sin respaldo:				\$ 7.850.060	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 19

Pago Improcedente de dieta a concejales municipalidad de Colchane enero 2011 a junio 2012, por cada uno de los concejales que lo percibieron.

Concejal Doris Mamani Mamani.

Decreto de pago	Año	monto	Mes dieta	UTM pagadas	Pago UTM proporcional	Monto percibido improcedente
115	2011	451.716	Enero 2011	12	8	150.572
203	2011	453.528	Febrero 2011	12	8	151.176
303	2011	453.528	Marzo 2011	12	8	151.176
362	2011	454.440	Abril 2011	12	8	151.480
461	2011	458.076	Mayo 2011	12	8	152.692
544	2011	459.456	Junio 2011	12	8	153.152
647	2011	461.292	Julio 2011	12	8	153.764
747	2011	462.216	Agosto 2011	12	8	154.072
835	2011	462.684	Septiembre 2011	12	8	154.228
930	2011	463.608	Octubre de 2011	12	8	154.536
1041	2011	465.924	Noviembre 2011	12	8	155.308
1170	2011	468.252	Diciembre 2011	12	8	156.084
376	2012	474.840	Abril 2012	12	8	158.280
581	2012	476.268	Junio 2012	12	8	158.756
Total						2.155.276

Concejal Ángel Mamani Choque

Decreto de pago	Año	Monto	Mes dieta	UTM pagadas	Pago UTM proporcional	Monto percibido improcedente
117	2011	451.716	Enero 2011	12	8	150.572
245	2011	226.764	Febrero 2011	6	4	75.588
300	2011	453.528	Marzo 2011	12	8	151.176
366	2011	454.440	Abril 2011	12	8	151.480
466	2011	229.038	Mayo 2011	6	4	76.346
546	2011	229.728	Junio 2011	6	4	76.576
650	2011	461.292	Julio 2011	12	8	153.764
749	2011	462.216	Agosto 2011	12	8	154.072
836	2011	462.684	Septiembre 2011	12	8	154.228





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Año	Monto	Mes dieta	UTM pagadas	Pago UTM proporcional	Monto percibido improcedente
931	2011	463.608	Octubre de 2011	12	8	154.536
1039	2011	465.924	Noviembre 2011	12	8	155.308
1175	2011	234.126	Diciembre 2011	6	4	78.042
94	2012	469.656	Enero 2012	12	8	156.552
252	2012	472.944	Marzo 2012	12	8	157.648
583	2012	476.268	Junio 2012	12	8	158.756
Total						2.004.644

Concejal Eleodoro Moscoso Esteban

Decreto de pago	Año	monto	Mes dieta	UTM pagadas	Pago UTM proporcional	Monto percibido improcedente
119	2011	225.858	Enero 2011	6	4	75.286
244	2011	226.764	Febrero 2011	6	4	75.588
304	2011	226.764	Marzo 2011	6	4	75.588
367	2011	227.220	Abril 2011	6	4	75.740
465	2011	229.038	Mayo 2011	6	4	76.346
543	2011	229.728	Junio 2011	6	4	76.576
648	2011	461.292	Julio 2011	12	8	153.764
750	2011	462.216	Agosto 2011	12	8	154.072
837	2011	462.684	Septiembre 2011	12	8	154.228
934	2011	463.608	Octubre de 2011	12	8	154.536
1042	2011	465.924	Noviembre 2011	12	8	155.308
1174	2011	234.126	Diciembre 2011	6	4	78.042
373	2012	237.420	Abril 2012	6	4	79.140
579	2012	238.134	Junio 2012	6	4	79.378
Total						1.463.592

Concejal Jeannette Galarce Chamorro

Decreto de pago	Año	Monto	Mes dieta	UTM pagadas	Pago UTM proporcional	Monto percibido improcedente
114	2011	451.716	Enero 2011	12	8	150.572
200	2011	453.528	Febrero 2011	12	8	151.176
302	2011	453.528	Marzo 2011	12	8	151.176





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Año	Monto	Mes dieta	UTM pagadas	Pago UTM proporcional	Monto percibido improcedente
360	2011	454.440	Abril 2011	12	8	151.480
459	2011	458.076	Mayo 2011	12	8	152.692
545	2011	459.456	Junio 2011	12	8	153.152
646	2011	461.292	Julio 2011	12	8	153.764
748	2011	462.216	Agosto 2011	12	8	154.072
834	2011	462.684	Septiembre 2011	12	8	154.228
929	2011	463.608	Octubre de 2011	12	8	154.536
1040	2011	465.924	Noviembre 2011	12	8	155.308
1171	2011	468.252	Diciembre 2011	12	8	156.084
93	2012	469.656	Enero 2012	12	8	156.552
256	2012	472.944	Marzo 2012	12	8	157.648
375	2012	474.840	Abril 2012	12	8	158.280
584	2012	476.268	Junio 2012	12	8	158.756
Total						2.469.476

Concejal Lorenzo Mamani Castro

Decreto de pago	Año	monto	Mes dieta	UTM pagadas	Pago UTM proporcional	Monto percibido improcedente
118	2011	451.716	Enero 2011	12	8	150.572
202	2011	453.528	Febrero 2011	12	8	151.176
298	2011	453.528	Marzo 2011	12	8	151.176
365	2011	454.440	Abril 2011	12	8	151.480
460	2011	458.076	Mayo 2011	12	8	152.692
547	2011	459.456	Junio 2011	12	8	153.152
651	2011	461.292	Julio 2011	12	8	153.764
752	2011	462.216	Agosto 2011	12	8	154.072
839	2011	462.684	Septiembre 2011	12	8	154.228
932	2011	463.608	Octubre de 2011	12	8	154.536
1043	2011	465.924	Noviembre 2011	12	8	155.308
1172	2011	468.252	Diciembre 2011	12	8	156.084
186	2012	472.476	Febrero 2012	12	8	157.492
255	2012	472.944	Marzo 2012	12	8	157.648
374	2012	474.840	Abril 2012	12	8	158.280
582	2012	476.268	Junio 2012	12	8	158.756
Total						2.470.416





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concejal Rosauro García Choque

Decreto de pago	Año	monto	Mes dieta	UTM pagadas	Pago UTM proporcional	Monto percibido improporcional
116	2011	451.716	Enero 2011	12	8	150.572
201	2011	453.528	Febrero 2011	12	8	151.176
301	2011	453.528	Marzo 2011	12	8	151.176
361	2011	454.440	Abril 2011	12	8	151.480
462	2011	458.076	Mayo 2011	12	8	152.692
542	2011	459.456	Junio 2011	12	8	153.152
649	2011	461.292	Julio 2011	12	8	153.764
751	2011	462.216	Agosto 2011	12	8	154.072
838	2011	462.684	Septiembre 2011	12	8	154.228
933	2011	463.608	Octubre de 2011	12	8	154.536



www.contraloria.cl